

**SE PRESENTAN AVALUOS PARA EL TRASLADO Y REMATE DEL PROCESO 2019-00591
BAC/LUZ ANGELA ALDANA RIVERA**

Mónica Duarte Bohorquez <monicaduarteabogada@outlook.com>

Mié 11/01/2023 9:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
DEMANDADO: LUZ ANGELA ALDANA RIVERA
RADICADO: 2019-00591

De conformidad con lo señalado el Numeral 4 del Artículo 444 CGP, allego en archivo adjunto avalúo comercial y Certificado Catastral expedido por el IGAC, del predio con folio de matrícula inmobiliaria 470-93202 este último asciende a \$ 7.504.000.00, valor que se encuentra desactualizado y no es idóneo para establecer su precio real, razón por la cual solicito a su señoría tener en cuenta el valor del avalúo comercial (\$346.519.908.00)

Lo anterior para que continúe con la etapa procesal del traslado del avalúo.

De igual manera Anexo copia del acta de la diligencia de secuestro del día 07/10/2022

Anexo lo anunciado en 38 folios

Atentamente,

MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ
CC. 51 943 298 de Bogotá D.C.
TP. 79.221 del C.S. de la J
Cel. 311 811 28 96

CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
ABOGADA

Universidad Católica de Colombia - Externado de Colombia

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA (CASANARE)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

DEMANDADO: LUZ ANGELA ALDANA RIVERA

RADICADO: 2019-00591

De conformidad con lo señalado el Numeral 4 del Artículo 444 CGP , allego en archivo adjunto avalúo comercial y Certificado Catastral expedido por el IGAC, del predio con folio de matrícula inmobiliaria 470-93202 este último asciende a \$ 7.504.000.00, valor que se encuentra desactualizado y no es idóneo para establecer su precio real, razón por la cual solicito a su señoría tener en cuenta el valor del avalúo comercial (\$345.519.908.00)

Lo anterior para que continúe con la etapa procesal del traslado del avalúo.

De igual manera Anexo copia del acta de la diligencia de secuestro del día 07/10/2022

Anexo lo anunciado en 38 folios

Cordialmente



MONICA DUARTE BOHORQUEZ

C. C. 51.943.298 de Bogotá D.C

T. P. 79221 del C. S. de la J.

Calle 38 No. 32-41 Ofc 1402 Edificio Parque Santander - VILLAVICENCIO META
CELULAR 3118112896 email: monicaduarteabogada@outlook.com

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

9582-766639-46620-0

FECHA:

12/10/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: LUZ ANGELA ALDANA RIVERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39949122 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACION FISICA

DEPARTAMENTO:85-CASANARE

MUNICIPIO:440-VILLANUEVA

NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0020-0738-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0020-0738-000

DIRECCIÓN: LOTE VDA CAIMAN ALTO

MATRÍCULA: 470-93202

ÁREA TERRENO: 10 Ha 7654.00m²

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 7.504.000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	LUZ ANGELA ALDANA RIVERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	39949122
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

TOTAL DE PROPIETARIOS: 1

1

El presente certificado se expide para **TRAMITES JUDICIALES SEGUN RESOL 412 DE 2019.**

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáguez, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paima, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquí, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibiritá, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viota, Yacopi, Zipacón, Zipaquirá, Sinclejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@iqac.gov.co.

AVALUO COMERCIAL

CLASIFICACION DEL SUELO: RURAL

1. INFORMACION BASICA

DESTINATARIO DE LA VALUACION		REGIONAL:		OFICINA:	
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		BOGOTA		GUAMAL	
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:
LUZ ANGELA		ALDANA	RIVERA	39949122	3118112696
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION:		VEREDA:	MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO:	
(HOY) GUADUALES (CTL) LOTE . VEREDA *EL CAIMAN ALTO		(HOY) CAIMAN ALTO (CTL) VILLANUEVA	Villanueva	Casanare	
DESTINO Y/O USO DEL INMUEBLE:		TIPO DE INMUEBLE:	ESTRATO SOCIOECONOMICO:		
RURAL		FINCA	ESTRATO 1		
DATOS DE LOS PROPIETARIOS					
PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:
LUZ	ANGELA	ALDANA	RIVERA	39949122	3118112696
REGISTRO CATASTRAL NRO	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA DE ADQUISICION No	FECHA DE LA ESCRITURA	NOTARIA No	CIUDAD DE LA NOTARIA
8544000000200738000	470-93202	789	08-09-2010	UNICA	VILLANUEVA
ZONA UBICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR		COORDENADAS GEOGRAFICAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS			
Zona Relativamente Homogénea No. 4		LATITUD	LONGITUD	TIPIFICACION	DESCRIPCION
		4°31'48.04"	-72°55'4.58"	ACCESO	Acceso al predio
		4°31'44.33"	-72°54'58.02"	LINDERO 1	Lindero norte
		4°31'27.19"	-72°54'58.02"	LINDERO 2	Lindero norte
FECHA VISITA:		FECHA INFORME:		FECHA APLICACION:	
2022-10-07		2022-10-24		2022-10-24	

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:					
TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION				
AGROPECUARIA	Agricultura				
2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS:					
La economía de Villanueva se fundamenta en el sector primario, con ciertos desarrollos agroindustriales, que al agregar valor conforman un sector de transformación o secundario. En términos generales aparece el desarrollo basado en el sector extractivo o sector primario (Agricultura y Ganadería), un sector de transformación o sector secundario y un sector comercial, de servicios y banca como sector terciario. Villanueva ha basado su desarrollo en la agricultura, pero especialmente en los cultivos comerciales de palma africana, arroz, sorgo y algodón. La ganadería bovina de cría, levante y ceba ocupa un segundo lugar dentro de las actividades del sector agropecuario ocupando un buen porcentaje de las áreas de explotación del municipio.					
2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION:					
El municipio de Villanueva está ubicado al sur del departamento de Casanare, sobre la parte baja del piedemonte, a orillas de los caños Aguacilara y Perales o Arietes, a 4° 57' de latitud Norte y 73° 94' de longitud Oeste del meridiano de Greenwich. El casco urbano del municipio se encuentra localizado sobre los 300 metros sobre el nivel del mar y presenta una temperatura promedio de 25.7 °C.					
2.4 SERVICIOS COMUNALES:					
Escuela, iglesia, junta accion comunal					
2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:					
MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR	SI EXISTE VIA TERRESTRE SELECCIONE EL TIPO DE VIA				
TERRESTRE	CARRETERA SECUNDARIA NO PAVIMENTADA				
2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION					
Moderada					
2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:					
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
NO	NO	SI	SI	NO	

3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO	
Inicio desde monterrey vía marginal del llano hasta llegar al primer desvío a mano izquierda vía la vara, lo cual son 60 kilómetros, luego sigo vía destapada ha mano derecha lo cual son 3 kilometro, ha 6 kilómetros desvío nuevamente a mano derecha y ha 3 kilómetros desvío nuevamente a mano derecha vereda Caimán Alto por ultimo se llega al predio lo cual son 2 kilómetros.	

3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO					
EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR	SI	QUE TIPO DE ACCESO ES	CARRETERA SECUNDARIA NO PAVIMENTADA	CONDICION DEL ACCESO	CARRETERA SECUNDARIA NO PAVIMENTADA

3.3 UBICACION Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO						
Departamento	Municipio Cercano	Medio de Transporte de acceso principal a la finca:	Medio de Transporte secundario a la finca:	Distancia en Km.:	Tiempo Recorrido: Horas	Tiempo Recorrido: Minutos
Casanare	Villanueva	Terrestre		14.0	1	30

3.4 DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE		
TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
AGROPECUARIA	Agricultura	Total

3.5 LINDEROS
Colinda al norte con Celso Aldana al sur con José franco al oriente con Saul Aldana y al occidente con Rio Upia. (CTL) Contenidos en ESCRITURA Nro 789 de fecha 08-09-2010 en NOTARIA de VILLANUEVA.

3.6 SERVICIOS PUBLICOS PRESENTES EN EL PREDIO:					
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
NO	NO	SI	SI	NO	
EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS		SI	OBSERVACIONES		

4.1 AREA	4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO
Area total (has):	Fuente:
10.7654	Certificado de Tradicion y Libertad

4.2 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:		
CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	Acuerdo Municipal No 037 del 20 de Diciembre de 2000. Articulo 23. Suelo rural.	Plan de Ordenamiento Territorial

4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO					
CLASES AGROLOGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
IV	plana	0 - 3	9.6934	IGAC	"Los principales limitantes que restringen el uso de las tierras de esta subclase, los conforman la baja fertilidad, la poca profundidad efectiva limitada por la presencia de un horizonte compactado y las deficientes precipitaciones durante al menos uno de los semestres del año, en menor proporción le afectan las pendientes moderadamente inclinadas con gradientes hasta del 12%."
VIII	plana	0 - 3	1.072	IGAC	Rondas de protección de cauces hidricos. Riesgos de inundación.

4.4 RECURSOS HIDRICOS			
TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES:			
---	---	---	---
---	---	---	---
ARTIFICIALES:			
---	---	---	---
---	---	---	---

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR	
SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO	INFORME EL POR QUE
IGUALES	Predios en el sector con cultivos de caucho, con topografia similar a la del predio objeto de avalúo

4.6 SERVIDUMBRES							
¿TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO?			NO				
CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION

5. MEJORAS					
5.1. JAGUEYES					
Descripción y Uso	Area	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	\$ Unidad	Valor total
—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—

5.2 CULTIVOS							
Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Area has	No Plantulas	\$ por ha	\$ Cultivo
Palma	Permanentes	Bueno	8.0	10.7654	1500	\$12,341,087	\$132,856,738

5.3 CONSTRUCCIONES							
Destinación	Materiales	Edad	Estado y conservación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unidad	Valor Total
—	—	—	—	—	—	—	—

5.4 CERCAS					
Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ Metro lineal	Valor total
En Postes de Madera	25000.0	Cerca de alambre de pua 3 hilos con posteria en madera	Bueno	\$0	\$0

6.1 METODOLOGIAS DE VALORACION UTILIZADA		6. INVESTIGACION ECONOMICA Y CALCULOS			
Justificación de la Metodología:		SI	COMPARACION O DE MERCADO		
Se realizo comparación con predios de la zona con condiciones homogéneas. Se homologaron valores por condiciones de acceso y ubicación respecto al casco urbano.		NO	COSTO DE REPOSICION		
		NO	RESIDUAL		
		NO	CAPITALIZACION DE RENTAS O INGRESOS		
		OTRO	—		

TIPO DE FUENTE	NOMBRE O FUENTE	TELEFONOS	VALOR POR HECTAREA CLASE II	VALOR POR HECTAREA CLASE III	VALOR POR HECTAREA CLASE IV	VALOR POR HECTAREA CLASE V	VALOR POR HECTAREA CLASE VI	VALOR POR HECTAREA CLASE VII	VALOR POR HECTAREA CLASE VIII
Venta	https://www.bienesonline.co/ficha-finca-venta-villanueva-casanare_FIV4561.php	3112198140	—	—	\$21,250,000	—	—	—	—
Venta	https://www.finkeros.com/finca-en-venta-en-Villanueva-Casanare/adrian-lievano-1538	3123172757	—	—	\$20,576,923	—	—	—	—
Venta	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-finca-villanueva-villanueva-casanare-vereda-caiman-3-habitaciones-3-banos-4-garajes/3774-M3339119?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer	3102140338	—	—	\$22,812,500	—	—	—	—
MEDIA ARITMETICA					\$21,546,000				
DESVIACION ESTANDAR			\$0	\$0	\$1146897	\$0	\$0	\$0	\$0
COEFICIENTE DE VARIACION					\$5.32%				

CLASIFICACION DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO	VALOR POR HECTAREA	AREA (HA)	VALOR TOTAL POR CLASIFICACION
IV	\$21,550,000	9.6934	\$208,892,770
VIII	\$4,450,000	1.072	\$4,770,400
		SUBTOTAL TERRENO	\$213,663,170

6.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS							
TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	VIDA UTIL REMANENTE	CAPACIDAD OPERACIONAL	VALOR
---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---
SUBTOTAL MAQUINARIA							---

6.4 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO		
COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Facil comercializacion	De cero (0) a un (1) año.	Finca con vias de acceso, cercana al casco urbano de Villanueva

RESUMEN VALORES PARCIALES

VALOR TERRENO	\$213,663,170
VALOR DE CONTRUCCIONES Y ANEXOS	\$0
VALOR TOTAL TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	\$213,663,170
VALOR CERCAS, JAGUEYES Y CULTIVOS	\$132,856,738
VALOR TOTAL DEL AVALUO	\$346,519,908
VALOR MAQUINARIA Y EQUIPOS	---

VALOR EN LETRAS	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE
-----------------	---

Paola Andrea Piñeros Pulido
FIRMA PROFESIONAL EXTERNO
GESTION VALUATORIA E
INGENIERIA S A S - GEVAIN
DETERMINO EL VALOR DEL BIEN

NOMBRE DEL AVALUADOR: Paola Andrea Piñeros Pulido
NRO DE IDENTIFICACION: 1023897536
NRO RAA: AVAL - 1023897536

Juan Pablo O.
FIRMA PROFESIONAL EXTERNO
GESTION VALUATORIA E
INGENIERIA S A S - GEVAIN
REALIZO RECONOCIMIENTO EN
TERRENO DEL BIEN

NOMBRE DEL AVALUADOR: Juan Pablo Orjuela Gaitan
NRO DE IDENTIFICACION: 1118122416
NRO RAA: AVAL - 1118122416

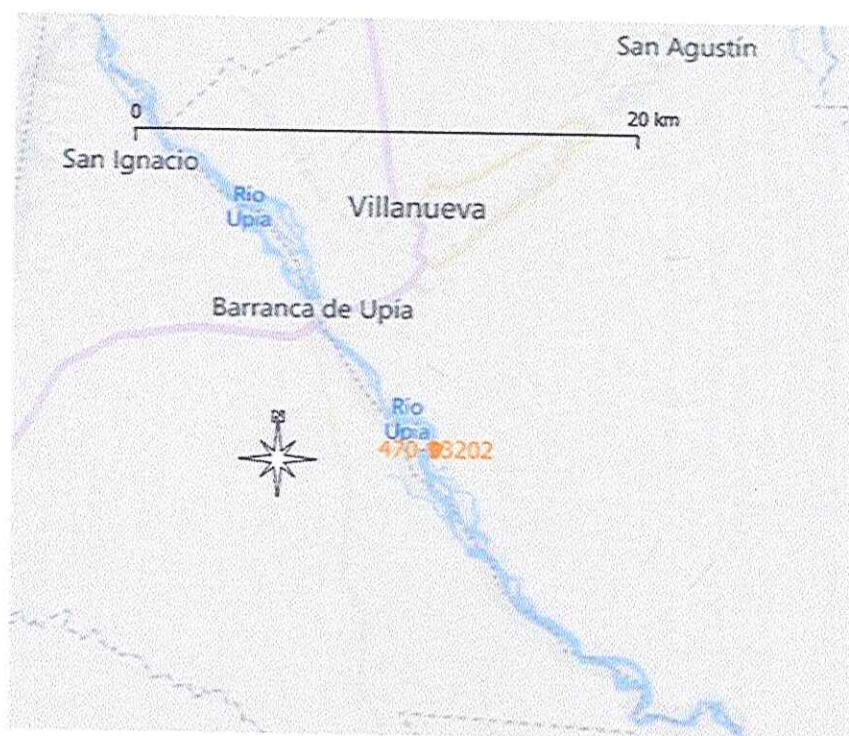
OBSERVACIONES ESPECIALES

Anotación Nro.003, Doc: OFICIO 1413 del 12-09-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIL de VILLANUEVA, ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A: ALDANA RIVERA LUZ ANGELA.
El valor del cultivo se determinó de acuerdo a los costos de instalación y su estado en el momento de la visita.
La delimitación del predio se realiza de acuerdo a visita de inspección con linderos señalados en diligencia de secuestre, la ubicación catastral del predio no se encuentra actualizada en esta zona en datos disponibles del IGAC
El valor de avalúo es un valor instantáneo y varía con el tiempo. Los bienes sufren cambios por distintos ya sean económicos o por cambios en el uso, etc.
Este informe no hace un análisis jurídico sobre los documentos facilitados.
De conformidad con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el ministerio de desarrollo económico, el presente avalúo tiene la vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones e intrínsecas que puedan afectar el valor se conservan.
El avaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada en este informe y no tiene interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesados en esta propiedad en la fecha. El avaluador certifica en el presente informe solo sus análisis profesionales.
El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecte el bien inmueble a la propiedad valuada o el título legal de la misma.
El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de este, salvo en el caso en el que el informe sea solicitado por la autoridad competente.

ANEXO 1



ANEXO 2



ANEXO 3



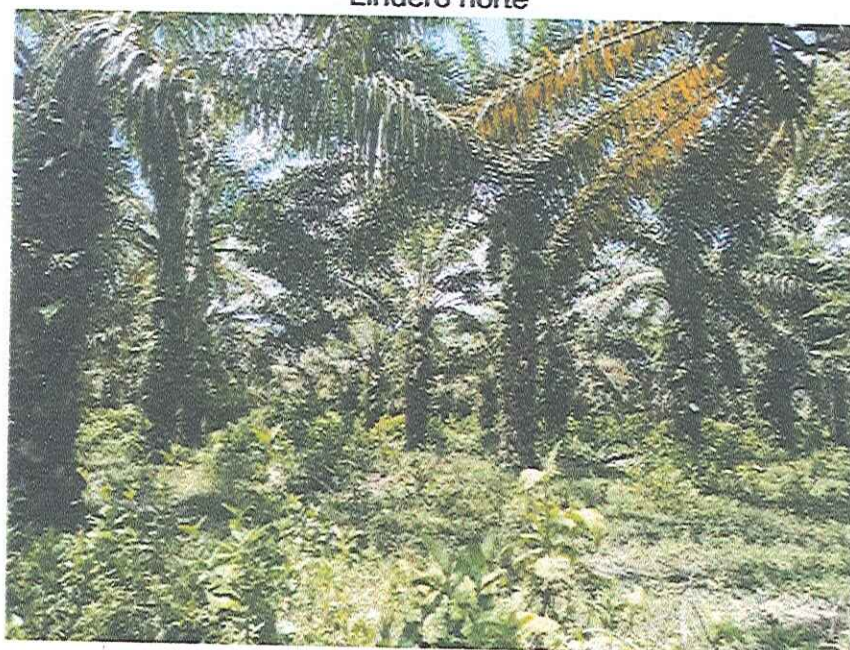
1 desvio a mano izquierda via la bara



2 Desvio ha mano derecha



Lindero norte



Cultivo Palma



Palma



Cultivo Palma



Lindero norte



Lindero quiebre



Lindero occidente rio upia



Palma



Lindero occidente rio upia



Lindero sur



Lindero oriente



Palma



Palma



Camino de acceso al predio



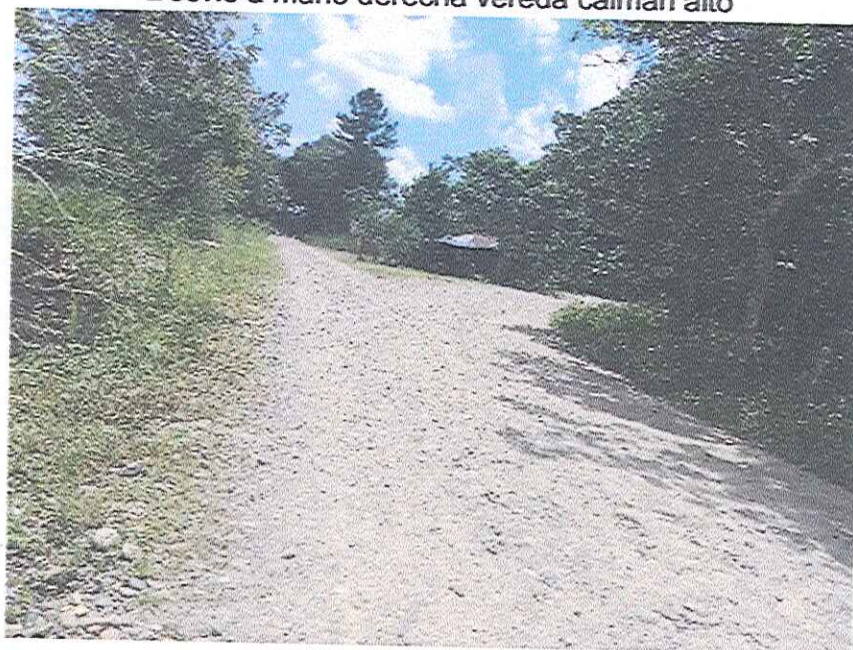
Acceso al predio



Via interna del predio



Desvio a mano derecha vereda caiman alto



Desvio a mano derecha



TABLA HOMOGENIZACION

[illegible]

PROMEDIO	\$21546474
DESVIACION ESTANDAR	1146897
COEFICIENTE VARIACION	5.32%

https://www.bienesonline.co/ficha-finca-venta-villanueva-casanare_FIV4561.php

Finca en Venta en CAIMAN ALTO Villanueva, Casanare
VENTA O ARRIENDO DE CULTIVO DE PALMA DE ACEITE



Apartamentos en Bogotá,
con acabados.

CENTEN
STUDIO

\$ 25.000.000

VEREDA CAIMAN ALTO, CAIMAN ALTO Villanueva -
Casanare

Código: FIV4561

Actualizador: Anuncio desactualizado

FOTOS



Anunciante

Particular

Nombre: GUILLERMO ALDANA RIVERA

Teléfono: 3112198140

Miembro desde: 09 / 2009

Descripción

SON 12 HECTAREAS DE PALMA DE ACEITE LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN PRODUCCION.

-72.92447,4.54982

<https://www.finkeros.com/finca-en-venta-en-Villanueva-Casanare/adrian-lievano-1538>



ADRIAN LIEVANO
Villanueva, Casanare - Agrícolas

Nota de seguridad: Si estás comprando vender, no debes usar Comprar y Vender Finca Real.

COP \$700,000,000

[Llama al 51232172757](tel:51232172757)

[Contactar a este finkero](#)

Características:

☀️ Clima: Cálido
📏 Área: 26 ha



Adrian Lievano

¿Quieres vender tu finca?

Publica tu finca en venta en Finkeros.com y obtén miles de visitas y clientes potenciales.

[Publica ahora](#)



Comodidades

Número de cuartos: 4

Número de baños: 3

- ☑ Sobre vía secundaria
- ☑ Fuente de agua
- ☑ Corral
- ☑ Aljibes
- ☑ Motobomba
- ☑ Planta eléctrica
- ☑ Bodega
- ☑ Árboles maderables

Descripción

Vendo Finca, en Villanueva, Casanare, Ubicada en suelos de vega altamente fértiles, totalmente plana, a 12 km de Villanueva Casanare, con vías de acceso en excelente estado y Papeles y escritura en orden

§ 10 hectáreas en pastos de corte: Mombasa, Toledo y Decumbens.

§ 10 hectáreas con suelos de vega especiales para cultivo frutales, con sistema de riego por cañón. Excelente disponibilidad de agua veranera por canal de riego de Soseagro.

§ 4 hectáreas distribuidas entre bosques, caminos, fuentes hídricas e instalaciones.

§ Excelente casa de 3 habitaciones, dos baños, cocina con Huerta de con árboles frutales.

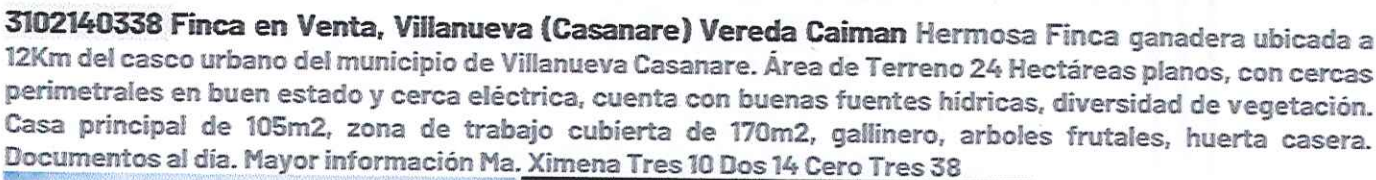
§ Instalaciones para el ordeño, bodegaje y vivienda para el trabajador con Amplia zona cubierta.

§ Agua de acueducto veredal y servicio de energía bifásica.

§ Dos pozos profundos con electrobomba y tanque elevado cada uno con una excelente reserva en verano en interconectados con todas las instalaciones.

Vereda caimán bajo/-72.87568,4.50307

-72.89456,4.54572



REFERENCIA: DECLARACIÓN JURAMENTADA EN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ARTÍCULO 226 DEL C.G.P. PARA AVALÚO DEL CLIENTE: Luz Angela Aldana Rivera identificado con Cedula de ciudadanía 39.949.122 y Matricula Inmobiliaria 470-93202.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

Paola Andrea Piñeros Pulido, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.897.536 expedida en ciudad Bogotá, con el registro abierto avaluadores AVAL-1023897536 expedido por el ANAV, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito realizar las siguientes manifestaciones, las cuales hacen parte integral del expertico técnico presentado:

1. Mi opinión en la realización de los avalúos es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
2. El avalúo comercial de la referencia fue elaborado por el suscrito, identificado como quedo anotado en el encabezado del presente documento.
3. Para efecto de notificaciones y localización me permito aportar los siguientes datos:
Dirección: Carrera 13 No. 29-21 Edificio Bufetes Oficina 225
Departamento: Bogotá D.C
Número de teléfono: 5880812 Ext 104
Celular: 3112490519
Correo electrónico: paola.pineros@gevain.com
4. Mi profesión es Avaluador. En constancia de lo anotado me permito adjuntar fotocopia de los siguientes documentos: RAA.
5. Las publicaciones relacionadas con la materia de peritaje que he realizado en los últimos diez (10) años son:

TIPO DE AVALÚO	SOLICITANT E DEL AVALÚO (Persona de contacto)	TELÉFONO	TIPO DE BIEN	FECHA DE AVALÚO	MÉTODO DE VALUACIÓN	CLIENTE	VALOR TOTAL DEL AVALÚO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	23/07/2020	COMPARACIÓN DE MERCADO	425-71793 PARTICULAR	\$ 1.256.951.736
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	23/07/2020	COMPARACIÓN DE MERCADO	420-5212 PARTICULAR	\$ 175.680.000
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	23/07/2020	COMPARACIÓN DE MERCADO	420-96143 PARTICULAR	\$ 1.373.796.200



6. He participado en la elaboración de dictamen periciales que han sido presentados dentro de los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	RADICACIÓN DEL PROCESO	PARTES	TEMA
Ninguna.	Ninguna.	Demandante: Demandado:	Ninguna.

7. He sido designado en los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	OBJETO DEL DICTAMEN.
Ninguna.	Ninguna.

8. NO me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
9. Para realizar el mencionado avalúo he utilizado el método de comparación de Mercado, y método de costo de reposición depreciado que corresponde al utilizado en otros avalúos realizados que versan sobre la misma materia.
10. El método empleado para realizar el avalúo es el que comúnmente se usa para realizar la valoración del predio, de acuerdo con el objetivo del experto, esto es, fijar su valor comercial.
11. Los siguientes son los documentos tenidos en cuenta para realizar el avalúo presentado: (véase adjunto)
- Certificado de tradición
 - Cuadro de homogenización.

PARA CONFIRMAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ANEXO CERTIFICADO DEL RAA

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo este documento.

Atentamente,

Para ANDREA PINEROS POLIDO
C.C. No 1.023.897536 de Bogotá
AVAL-1023897536 expedida por ANAV



(1) 580 0812



atencionalcliente@gevain.com



Carrera 13 No. 29 41 Oficina 225
Bogotá DC - Cundinamarca

Gestión Valuatoria e Ingeniería SAS - GEVAIN SAS

NIT: 900.745.496-1 Regimen Común | Todos los derechos reservados

REFERENCIA: DECLARACIÓN JURAMENTADA EN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ARTÍCULO 226 DEL C.G.P. PARA AVALÚO DEL CLIENTE: Luz Angela Aldana Rivera identificado con Cedula de ciudadanía 39.949.122 y Matricula Inmobiliaria 470-93202.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

Juan Pablo Orjuela Gaitán, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.122.416, con el registro abierto avaluadores AVAL-1118122416 expedido por el ANAV, a finde cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito realizar las siguientes manifestaciones, las cuales hacen parte integral del expertico técnico presentado:

1. Mi opinión en la realización de los avalúos es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
2. El avalúo comercial de la referencia fue elaborado por el suscrito, identificado como quedo anotado en el encabezado del presente documento.
3. Para efecto de notificaciones y localización me permito aportar los siguientes datos:
Dirección: Carrera 13 No. 29-21 Edificio Bufetes Oficina 225
Departamento: Bogotá D.C
Número de teléfono: 5880812
Celular: 3203450754
4. Mi profesión es Avaluador. En constancia de lo anotado me permito adjuntar fotocopia de los siguientes documentos: RAA.
5. Las publicaciones relacionadas con la materia de peritaje que he realizado en los últimos diez (10) años son:

TIPO DE AVALÚO	SOLICITANTE DEL AVALÚO (Persona de contacto)	TELÉFONO	TIPO DE BIEN	FECHA DE AVALÚO	MÉTODO DE VALUACIÓN
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	11/02/2021	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	21-02-2021	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	28/04/2021	COMPARACIÓN DE MERCADO
URBANO	GEVAIN S.A.S	5800812	CASA	31/05/2021	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	08/06/2021	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	7/10/2021	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	4/01/2022	COMPARACIÓN DE MERCADO
RURAL	GEVAIN S.A.S	5800812	FINCA	15/1/2022	COMPARACIÓN DE MERCADO

Gestión Valuatoria e Ingeniería SAS - GEVAIN SAS

NIT: 900.745.496-1 Regimen Común | **Todos los derechos reservados**



(1) 580 0812



atencionalcliente@gevain.com



**Carrera 13 No. 29 41 Oficina 225
Bogotá DC - Cundinamarca**

6. He participado en la elaboración de dictamen periciales que han sido presentados dentro de los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	RADICACIÓN DEL PROCESO	PARTES	TEMA
Ninguna.	Ninguna.	Demandante: Demandado:	Ninguna.

7. He sido designado en los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	OBJETO DEL DICTAMEN.
Ninguna.	Ninguna.

8. NO me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
9. Para realizar el mencionado avalúo he utilizado el método de comparación de Mercado, y método de costo de reposición depreciado que corresponde al utilizado en otros avalúos realizados que versan sobre la misma materia.
10. El método empleado para realizar el avalúo es el que comúnmente se usa para realizar la valoración del predio, de acuerdo con el objetivo del experto, esto es, fijar su valor comercial.
11. Los siguientes son los documentos tenidos en cuenta para realizar el avalúo presentado: (véase adjunto)
- Certificado de tradición
 - Cuadro de homogenización.

PARA CONFIRMAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ANEXO CERTIFICADO DEL RAA

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo este documento.

Atentamente,

Juan Pablo O.

C.C. No 1.118.122.416 de Monterrey - Casanare
AVAL-1118122416 expedida por ANAV

Gestión Valuatoria e Ingeniería SAS - GEVAIN SAS

NIT: 900.745.496-1 Regimen Común | Todos los derechos reservados



(1) 580 0812



atencionalcliente@gevain.com



Carrera 13 No. 29 41 Oficina 225
Bogotá DC - Cundinamarca



PIN de Validación: a4900a0a



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) PAOLA ANDREA PIÑEROS PULIDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1023897536, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Septiembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1023897536.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) PAOLA ANDREA PIÑEROS PULIDO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
02 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
02 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción

Regimen



PIN de Validación: a4900a0a



<https://www.raa.org.co>



Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
02 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
02 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 42 SUR N° 12 A 79 ESTE

Teléfono: 3112490519

Correo Electrónico: paolaandrea2702@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) PAOLA ANDREA PIÑEROS PULIDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1023897536.

El(la) señor(a) PAOLA ANDREA PIÑEROS PULIDO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de



PIN de Validación: a4900a0a



Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

a4900a0a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Abril del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



PIN de Validación: b6e50aa9



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN PABLO ORJUELA GAITAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1118122416, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Abril de 2021 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1118122416.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN PABLO ORJUELA GAITAN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 15 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 15 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales	Fecha 15 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 15 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		



PIN de Validación: b6e50aa9



<https://www.raa.org.co>



Alcance Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 15 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 15 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 15 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance Artes, Joyas	Fecha 15 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 15 Abr 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 15 Abr 2021	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: b6e50aa9



Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Derechos autor , Nombres comerciales , Fondo de comercio , Prima comercial , Otros similares

Fecha
15 Abr 2021

Regimen
Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MONTERREY, CASANARE
Dirección: CALLE 6A N° 9 - 32
Teléfono: 3203450754
Correo Electrónico: ju10pablo1@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - Eduamérica

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN PABLO ORJUELA GAITAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1118122416.

El(la) señor(a) JUAN PABLO ORJUELA GAITAN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b6e50aa9

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los quince (15) días del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: b6e50aa9



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 13 Actualización de oficio		4. Número de formulario 14861374852			
		 (415)7707212489984(8020) 000001486137485 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 4 5 4 9 6 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		Lugar de expedición		28. País	
29. Departamento		30. Ciudad/Municipio			
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social GESTION VALUATORIA E INGENIERIA SAS			
36. Nombre comercial GEVAIN		37. Círculo GEVAIN			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CR 13 29 41 OF 225		42. Correo electrónico gerencia@gevain.com		43. Código postal 1 1 0 3 1 1	
44. Teléfono 1 6 0 1 5 8 0 0 8 1 2		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 6 8 2 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 4 0 6 2 7		48. Código 7 1 1 2	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 4 0 6 2 7		50. Código 6 2 0 1		51. Código	
52. Número establecimientos 0					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 9 1 4 4 8 5 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Obligados aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO ☒		60. No. de folios 0		61. Fecha 2022 - 09 - 08 / 02 : 51: 05	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo		

A.

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ACT-GD-105
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 23/06/2022
"Juntos Construimos Villanueva 2020-2023"	ACTA	VERSIÓN: 02
		Página 1 de 4

VILLANUEVA CASANARE, OCTUBRE 07 DE 2022

REF.: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL

RADICACION: 2018-00591

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.S

DEMANDADO: LUZ ANGELA ALADANA RIVERA

Resuelve, el juzgado promiscuo municipal de Villanueva Casanare, con el fin de que se lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I N° 470-93202, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal, objeto de garantía y de propiedad de LUZ ANGELA ALDANA, en donde el mismo resolvió comisionar al despacho del señor alcalde municipal de Villanueva, con el fin que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula ya referenciado.

En conexidad con el presente, este despacho procedió a realizar, mediante auto número 204 del 29 de agosto de 2022, a fechar diligencia para el día 07 de octubre de 2022, y notificar en debida forma al correo de la parte demandante para su asistencia a la diligencia, y en el mismo nombrar como auxiliar de la justicia a la empresa soluciones inmediatas S.A.S, para que adelante lo de su competencia, que aceptado el cargo por la perito ANYELA GORDILLO, procedió esta oficina el día de la diligencia, a darle espera por más de una hora, sin asistir, quien con antelación había aceptado el cargo, y siendo las 10:00 am, del día de hoy da aviso que tiene retardo por haber estado en otra diligencia el día anterior, en donde procedemos a darle otra espera, y siendo las 10:30 am, no arriba a la inspección de policía, procedemos a desplazarnos al inmueble de diligencia fundamentándonos en el art 595 del Código General del Proceso, el cual reza lo siguiente:

Artículo 595. Secuestro, Código General del Proceso.

2. Las partes, de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, casos en los cuales el juez hará las prevenciones correspondientes.

La suscrita inspectora urbana de Villanueva Casanare.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 206 de la Ley 1801 de 2016, acuerdo ley número 2030 del 27 de julio de 2020, por medio del cual se modificó el art 38 de la ley 1564 de 2012, en donde el Congreso de la republica Decreto, la subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas, en su artículo tercero 3; se adiciona el numeral 7 del artículo 206 de la ley 1081 de 2016 así: 7. Ejecutar comisiones que trata el artículo 38 del código general del proceso o subcomisiones a una autoridad administrativa de policía.

612
Villanueva



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE

CÓDIGO: ACT-GD-105

GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 23/06/2022

"Juntos Construimos Villanueva
2020-2023"

ACTA

VERSIÓN: 02

Página 2 de 4

Inicia la siguiente diligencia, hoy 07/octubre/2022 siendo el día y hora señalados por el auto de fecha 29 de agosto de 2022 para dar comienzo a la diligencia de secuestro del bien embargados en el Proceso EJECUTIVO GARANTIA REAL, NÚMERO PROCESO 2018-00591 que se adelanta por el juzgado promiscuo de Villanueva Casanare, contra la señora LUZ ANGELA ALDANA RIVERA, QUE A SU VEZ COMISIONA A ESTA OFICINA, DE IGUAL FORMA HACE PARTE DE LA DILIGENCIA EL ABOGADO DOCTOR JULIAN DAVID LADINEZ BOHORQUEZ IDENTIFICADO CON NUMERO DE CEDULA 1.018.413.293 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 338304 DEL C.S.J., CON PODER DE SUSTITUCION DE LA ABOGADA MONICA DUARTE BOHORQUEZ C.C 51.943298 Y T.P 79.221 Del C.S.J., ASI LAS COSAS PROCEDEMOS A DESPALZARNOS JUNTO A LA PARTE DEMANDANTE Y UN VAQUINAO EN EL QUE SOMOS TRANSPORTADOS, EN VEHICULO PLACAS QEA 297 DE BOGOTA D.C. HASTA DICHO LUGAR, YA ALLI SE HACE EL RECUENTO DE TODO LO SUCEDIDO EN LA DILIGENCIA, POR LA SUSCRITA INSPECTORA DE POLICIA EN DONDE SE MANIFIESTA QUE EL BIEN INMUEBLE SECUESTRADO ES EL REFERNECIADO, DE IGUAL MANERA SE REALIZO VIDEO, PARA QUE OBRÉ COMO MATERIAL DE PRUEBA DE LA ASISTENCIA AL PREDIO OBJETO DE LA COMISION, EL CUAL SE IDENTIFICA MEDIANTE FOLIO DE MATRICULA 470-93202, CEDULA CATASTRAL 00-00-0020-0738-000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, VEREDA CAIMAN ALTO, EL CUAL SE GENERO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 509 EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2012 EN LA NOTARIA DE ORIGEN TERCERA DE LA CIUDADA DE VILLAVICENCIO META, EL CUAL SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO, Y SE DISCRIMINA DE LA SIGUIENTE MANERA, LINDEROS NORTE: 190 MTS 2 ORIENTE: 498.10 Y 205.80 MTS, COLINDA CON SAUL ALDANA, PUNTOS 2301 A 2601. SURORIENTE: 257.70 MTS COLINDA CON JOSE FRANCO, PUNTOS 2601 A 2801. SUROCCIDENTE: 744. 70 MTS COLINDA CON BRAZUELO DE UPIA, PUNTOS 2801 A 1201. NOROCCIDENTE: 317.90 MTS COLINDA CON RIO UPIA, PUNTOS 3301 A 2201 PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.

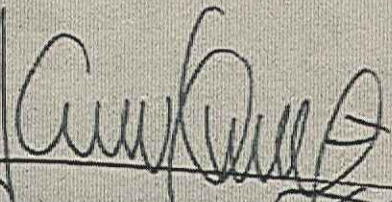
NO HAY OPOSICIÓN AL SECUESTRO DEL BIEN SE HACE LA ENTREGA REAL Y MATERIAL, Se evidencia de lo anterior, que la ejecutada señora ANGELA ALDANA RIVERA, tendrá en depósito provisional, el bien objeto del proceso de garantía real, el cual se lleva dentro del juzgado promiscuo municipal de Villanueva Casanare, para que dentro de las salvedades que deja este despacho, el mismo ejecutado no podrá enajenar, de bienes es una medida cautelar que se utiliza con el fin de prevenir que el deudor se insolvente o carezca de bienes que garanticen el pago de sus deudas.

Aunado a lo anterior, se observó una cosecha de palma africana la cual se adelantara, conforme al art 593 del Código General del proceso, 2. El de los derechos que por razón de mejoras o cosechas

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ACT-GD-105
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA : 23/06/2022
"Juntos Construimos Villanueva 2020-2023"	ACTA	VERSIÓN: 02
		Página 3 de 4

tenga una persona que ocupa un predio de propiedad de otra, se perfeccionará previniendo a aquella y al obligado al respectivo pago, que se entiendan con el secuestre para todo lo relacionado con las mejoras y sus productos o beneficios.

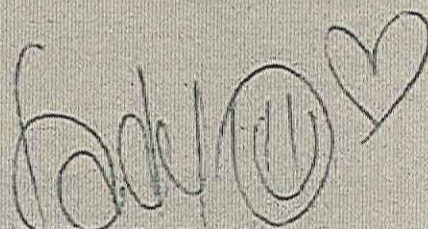
No siendo otro el objeto de esta diligencia y observando lo de ley, se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.



EJECUTADO QUIEN RECIBE EN PROVISORIALIDAD
LUZ ANGELA ALDANA RIVERA
C.C 39.949.122



DOCTOR
JULIAN DAVID LANDINEZ BOHORQUEZ
C.C 1018413293 Bogotá D.C
T.P 338304 C.S.J



LADY GISELA DIAZ LOPEZ
INSPECTORA URBANA DE POLICIA

2019-00338

Yady Vega <consultoriajca25@gmail.com>

Mar 07/03/2023 11:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Adjunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco su atención y valiosa colaboración.

Yady Karina Vega Pérez

3184002255

Abogada Egresada Universidad Santo Tomas

"El Derecho puede ser la más noble de las profesiones, o el más vil de los oficios, todo dependerá de quien lo ejerce"



Señor(a)
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
 E. S. D.

Asunto: **ACTUALIZACIÓN CRÉDITO**
 Radicado: **2019-00338**

Cordial Saludo,

Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte ejecutante, me permito actualizar la liquidación del crédito, la cual a corte de Octubre de 2022, la ascendía a \$ 23.153.207, y atendiendo a que mi mandante le fue entregado en depósitos judiciales la suma de \$16.781.500.

A continuación, relaciono el saldo de las dos (2) mudas del último trimestre del año 2022 junto con su respectivo interés, y las cuotas pendientes de pago de alimentos, así como las generadas desde octubre de 2022 hasta marzo de 2023, con el respectivo aumento para las cuotas del año en curso:

DE LAS MUDAS DE ROPA

2022	\$ 100.000	\$ 2.300
------	------------	----------

DE LAS CUOTAS DE ALIMENTOS

AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2022	ABRIL	17,31%	2,16%	\$548.351	\$11.844
	MAYO	17,22%	2,15%	\$970.814	\$20.873
	JUNIO	17,21%	2,15%	\$970.814	\$20.873
	JULIO	17,18%	2,15%	\$970.814	\$20.873
	AGOSTO	17,24%	2,16%	\$970.814	\$20.970
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	\$970.814	\$20.873
	OCTUBRE	24,61%	2,05%	\$970.814	\$19.902
	NOVIEMBRE	25,78%	2,15%	\$970.814	\$20.873
	DICIEMBRE	27,64%	2,30%	\$970.814	\$22.329
				\$8.314.863	\$179.410

AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2023	ENERO	28,84%	2,40%	\$1.126.144	\$27.027
	FEBRERO	30,18%	2,52%	\$1.126.144	\$28.379
	MARZO	30,84%	2,57%	\$1.126.144	\$28.942
				\$3.378.433	\$84.348

Es así que el saldo pendiente a corte de octubre de 2022, a favor del menor se encuentra en: **DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCT (\$12.059.354).**

Atentamente,



YADY KARINA VEGA PÉREZ
 C.C. No 1'098.716.252 de Bucaramanga-Santander
 T. P. No 279.366 del C. S. de la J.



Señor(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
E. S. D.

Asunto: REPORTE DE DOCUMENTO E INFORMACIÓN
Radicado: 2019-00338

Cordial Saludo,

En atención al auto de fecha 31 de enero del año en curso, anexo al presente Registro Civil de Nacimiento del menor S.A.S.; señalando al despacho el desconocimiento de la solicitud, toda vez que no es propia del proceso de la referencia, así como el error de las iniciales del nombre del menor; sin embargo, se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, reporto la dirección física de la IPS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S.A.S., ubicada en la Cra. 12 No 13-43 de Villanueva Casanare conforme a oficio remitido por la suscrita el pasado 21 de octubre de 2022; ya que se desconoce dirección electrónica de esta entidad.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

YADY KARINA VEGA PÉREZ
C.C. No 1'098.716.252 de Bucaramanga-Santander
T. P. No 279.366 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1129 244 559.

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35928673

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código Z 5 V

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

Colombia - Casanare - Villanueva.

Datos del inscrito

Primer Apellido ALMANSA Segundo Apellido SOLER

Nombre(s) SANTIAGO.

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 9 Mes N o v Día 2 6 Sexo (en letras) Masculino (M) Grupo Sanguíneo "O" Factor RH Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

Colombia - Casanare - Villanueva.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

Certificado de Nacido Vivo.

Número certificado de nacido vivo 51883451-2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos SOLER AMAYA RUTH NATALY

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1.118.168.933 de Villanueva.

Nacionalidad Colombiana.

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ALMANSA LLAMAS ALEX

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 73.210.065 de Cartagena (Bol)

Nacionalidad Colombiano.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ALMANSA LLAMAS ALEX.

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 73.210.065 de Cartagena (Bol).

Firma Alex Almanza Llamas

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 0 9 Mes D i e Día 0 9

Nombre y firma del funcionario que autoriza OSWALDO JOSE MEZA GRANADOS

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento OSWALDO JOSE MEZA GRANADOS.

Firma Alex Almanza Llamas

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE A
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 115 DEL
DECRETO 1280 DE 1970 ART. 1 DECRETO 278 DE 1972.
(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)
LEY 962 DE 2005

DADO EN Villanueva A LOS 01 FEB 2023
JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA
NOTARIA 01 FEB 2023



NOTARIA ÚNICA
DE VILLANUEVA CASANARE



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL SUMARIA- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTE: NOE MENDOZA DUCUARA

DEMANDADA: YENNY DISNEY FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y OTRO

RADICACIÓN : 2021 – 0640

GLORIA INES GUATAVITA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.850.818 de Bogotá y T.P. No. 101.933 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada designada por la Defensoría del Pueblo de la señora **YENNY DISNEY FERNÁNDEZ MARTINEZ**, conforme al poder conferido, procedo dentro del término legal a dar contestación a la DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO propuesta por el señor NOE MENDOZA DUCUARA y para tal efecto, le solicito se tenga en cuenta lo siguiente:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Manifiesta mi poderdante que es CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO y está contemplado en contrato de promesa aportado a la demanda

AL HECHO TERCERO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO, que el valor es el determinado en esta numeral, que ya se pagó la cuota inicial y se acordaron cuotas de \$300.000 pesos mensuales, hasta completar el saldo de \$20 millones de pesos.

AL HECHO CUARTO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO, que está pactado en la cláusula novena del mencionado contrato de promesa de compraventa.

AL HECHO QUINTO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO, que el predio se recibió de la manera como se dice en este numeral

AL HECHO SEXTO. Manifiesta mi poderdante que NO ES CIERTO, que si se ha cancelado las sumas debidas. Que el día 3 de octubre de 2020 el demandante la requiere por escrito a través de apoderado para que cancele tres (3) cuotas pendientes, las cuales según acuerdo se pagaron al abogado IVÁN CORREA, quedando así condonada la mora y sin incumplimiento de contrato pues se cumplió con lo acordado y se quedó a paz y salvo hasta esa fecha y se emitió recibos de pago, así:

- 11/2020, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000)
- 11/01/2021, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000)
- 21/01/2021, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000)

Se aportan 3 recibos de pago según esta relación. Igualmente, informó mi poderdante, que a partir de esa fecha intentó pagar las siguientes cuotas al abogado IVAN CORREA quien le informó que ya no trabaja para el señor NOE MENDOZA DUCUARA, por lo cual, junto con el esposo se dirigieron a casa del demandante para pagarle la siguiente cuota, pero éste se negó a recibir el dinero aduciendo que ya existía un proceso y que como se debían

cuotas no iba a aceptar el pago. Mi poderdante le aclara al sr. NOE que a la fecha estaba al día, según el acuerdo con el abogado y que iba a cancelar la siguiente cuota y aún así se negó a recibir el dinero.

Ante la negativa del sr. NOE, y sin otra alternativa, se inició a consignar mediante giro, los dineros que se iban causando en EFECTY, circunstancia que se le informó al demandante personalmente y mediante llamada telefónica, mensaje de whatsapp con foto de recibo, de las consignaciones que se le habían realizado discriminadas, así:

- 30/03/2021 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota de febrero y marzo
- 05/06/21 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota abril
- 28/07/21 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota mayo
- 02/09/21 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota junio y julio
- 27/10/21 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota agosto y septiembre
- 02/12/21 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota de octubre
- 20/01/22 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota de noviembre y diciembre
- 23/02/22 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota de enero que se canceló a la cuenta del Juzgado, quedando por pagar las cuotas que se van causando con el trámite.

Para demostrar que no es cierto el incumplimiento que el demandado alega, se anexan los soportes que afirman los pagos y que mi poderdante está al día, todos los recibos son del 2021. Es evidente que el inconveniente lo origina el aquí demandante y lo alega a su favor, pues esta demanda se presenta después de haber llegado a un acuerdo con el abogado y pagado la obligación. Al momento en que el sr. NOÉ, se negó a recibir el dinero de las cuotas del 2021 y habiendo ya aceptado acuerdo a través de apoderado, quedando en este escrito consignado las condiciones del acuerdo para el pago, inciso 4 del documento requerimiento que dice ***"lo anterior lo hago para evitar posibles demandas jurídicas, embargos de dinero, bienes muebles e inmuebles, costos innecesarios para las partes, ya que usted es consciente del incumplimiento en el contrato."*** Según lo acordado con el abogado, el pago evitaría todos los inconvenientes, como constitución en mora, incumplimiento, demandas y por ende cobro de cláusula penal, es claro el acuerdo y el pago realizado, evitaría consecuencias, que el sr. NOE, no respeto.

AL HECHO SÉPTIMO. Manifiesta mi poderdante que NO ES CIERTO lo afirmado por el demandante, es el sr. NOÉ, quien envía al hermano y otras personas, quienes se meten a los predios con palas a abrir huecos y poner cercas sin autorización de los propietarios actuales de los lotes vendidos y de ello hay videos y fotos, pero son inútiles e infructuosos para este proceso, además hay diligencias realizadas ante Inspección de Policía de otras vecinas que han sido víctimas del actuar del Sr. NOÉ, él dice que mi poderdante pelea, y es solo por que ha salido a respaldar a las vecinas y a proteger sus derechos como compradores de estos predios.

AL HECHO OCTAVO. Manifiesta mi poderdante que ES PARCIALMENTE CIERTO, que el demandante los citó, que ella recibió la citación, pero, que por equivocación se presentaron fue a la Inspección de Policía, que queda en el mismo edificio, cuando llegaron a la Personería, el Sr. NOE salía, y ya habían dejado constancia de que no habían comparecido, fue una confusión, y esto no lo explica el demandante, tampoco dice que se disculparon con él al verlo salir de la Personería, nunca fue intencional, ni trataron de evadir la cita y falta a la verdad.

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Manifiesta mi poderdante oponerse, dado, que ha realizado todos los pagos y en cuanto a la mora, cuando se hizo el acuerdo con el abogado autorizado por el demandante, los condonó y recibió el pago de dineros, después el Sr. NOE MENDOZA DUCUARA se negó a recibir las otras cuotas y se le consignaron por Efecty, en la forma ya descrita en esta contestación, ante la imposibilidad de actuar de otra forma.

A LA SEGUNDA: Manifiesta mi poderdante oponerse, pues el dinero se ha consignado en su totalidad y no hay deuda pendiente, es decir no se ha configurado causal invocada para lo pretendido.

A LA TERCERA: Manifiesta mi poderdante oponerse, puesto que no se está incumpliendo. Es el demandante, quien origina este presunto incumplimiento al negarse a recibir los pagos, so pretexto de la existencia de una demanda, y fuerza inicialmente ante la negativa de información del proceso a consignar los dineros y a que le notificaron de esta circunstancia por varios medios como llamada telefónica, mensaje de whatsapp con fotos de recibos etc. quedando inclusive en forma personal informado de esta circunstancia. Por lo que ese incumplimiento no se ha dado legalmente, de configurarse esta circunstancia, fue originado y obligado por quien es demandante en este caso.

A LA CUARTA: Manifiesta mi poderdante, oponerse a que se condene en costas y al pago de honorarios profesionales de la apoderada del demandante, toda vez que mi poderdante no ha incumplido el contrato de promesa de compraventa y se tenga en cuenta el amparo de pobreza solicitado.

EXCEPCIONES

Para invalidar los hechos y las pretensiones de la demanda, me permito proponer las siguientes:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Esta excepción de cobro de lo No debido se basa, en que el demandante está cobrando cuotas que ya fueron canceladas tal como se evidencia de los recibos que se allegan como pruebas en la contestación de la demanda.

TOTAL ABONOS HASTA ENERO DE 2022 POR VALOR DE TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$13'400.000)

2. EXCEPCIÓN DE MALA FE

Se funda esta excepción en que el demandante, ha incurrido en mala fe, puesto que conoce que se le ha cumplido y se niega a reconocer los pagos realizados, situación está, que la parte demandante desconoce, ocultando, disfrazando y desconociendo la realidad de los hechos.

3. LA EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

Al que se refiere el artículo 1606 del C. C., consistente en que en los contratos bilaterales, ninguna de las partes está en mora de cumplir con su obligación mientras la otra no cumpla la suya o no se allane a cumplir en el lugar, modo y tiempos debidos. En el presente caso mi poderdante está presta a seguir cumpliendo con sus obligaciones, como lo ha

venido haciendo, y además mi poderdante no ha incumplido el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, el cual degenera en la sanción de la CLÁUSULA PENAL, aplicable a quien incumple; Incumplimiento que se imputa a los prometientes compradores y es el **demandante en el presente proceso, QUIEN A INCUMPLIDO**, pues no ha querido recibir los abonos pactados y a lo cual se obligó el prometiente vendedor. Si hubo excepción de contrato no cumplido, mi poderdante no está en mora de cumplir con su obligación, y no debe ni perjuicios ni cláusula penal que demanda el actor (Art. 1594 C. C.).

4. EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Con base en la anterior excepción propuesta sobre la "CLÁUSULA PENAL", que jamás han surgido a la vida jurídica, y sobre el cobro de las cuotas pactadas que ya fueron canceladas.

5. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito señor juez, que conformidad a lo establecido en el código General del Proceso en su artículo 282, establece "Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado la sentencia". Con base en lo anterior solicito al señor Juez, que, si encuentra probada alguna excepción, se abstenga de revisar las demás

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta los siguientes documentos, que anexo para que sirvan como pruebas en favor de mi poderdante:

1. 11/01/ 2021, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) ✓
2. 11/ 2021, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) ✓
3. 21/01/2021, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) ✓
4. 21/04/21, pantallazo por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota abril ✓
5. 30/03/2021 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota de febrero y marzo ✓
6. 05/06/21 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota mayo ✓
7. 28/07/21 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota junio ✓
8. 02/09/21 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota julio y agosto ✓
9. 27/10/21 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota septiembre y octubre
10. 02/12/21 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota de noviembre
11. 20/01/22 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) diciembre y enero
12. 23/02/22 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota de febrero que se canceló a la cuenta del Juzgado
13. escrito de requerimiento y condiciones del mismo que corresponden a lo alegado por mi poderdante en su contestación.

ANEXOS:

Con la presente contestación de demanda, anexo:

1. Poder para actuar
2. Documentos de pruebas enunciados

ACREDITACIÓN PODER / DECRETO 806 DE 2020 ART. 5.

De conformidad a lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se manifiesta bajo juramento que el poder a mi otorgado, fue enviado mediante un mensaje de datos, esto es, a mi correo electrónico gguatavita@defensoria.edu.co, lo anterior con el fin de que su despacho tenga certeza de la autenticidad del documento.

I. SOLICITUD ESPECIAL DE AMPARO DE POBREZA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 151 y ss del CGP, artículo 228 de la Constitución Política (Principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial), solicito respetuosamente a su Despacho conceder u otorgar el **AMPARO DE POBREZA** a la señora **YENNY DISNEY FERNÁNDEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 39.950.887 de Villanueva Casanare, por cuanto no cuenta con recursos económicos para atender los gastos del proceso, es así que, para promover este proceso, se acercó a la Defensoría del Pueblo y previa asignación de abogado se le realizó el estudio socioeconómico.

NOTIFICACIONES

La parte demandante, será notificada en la dirección indicada en la demanda

La demandada: Por medio de correo electrónico linafernandez183@gmail.com, Celular 3206899344

La suscrita a través del correo electrónico gguatavita@defensoria.edu.co, Celular 3128070505 o en la Calle 27 A # 12 A - 16 Villanueva.

Del Señor(a), Juez, con todo respeto,

Del Señor Juez

Atentamente,

C.C. No.51.850.818 de Bogotá
T.P. No 101.933 del C.S. de la J.

Recibo de Caja Menor
Productos Econ 3

Ciudad	Villaveva	Dia	Mes	Año	No
Pagado a	Nob Mendoza Duruara				\$300.000
Concepto	Proceso				
Valor (en letras)	trescientos mil pesos m.c.t.e.				
Código	Firma de recibido Edgar Ivan Correa R.				
Aprobado	ABOGADO				
	I.P. 216082 C.S.J.				
	C.C. ☒ NIT ☐ No 7.062.507				

Recibo de Caja Menor

Ciudad	Villaveva	17	07	2021	No.
Pagado a	Edgar Iván Correa R.				\$300.000
Concepto	Pago de Contrato vida de audio lote. Nob Mendoza				
Valor (en letra)	Trescientos mil pesos m.c.t.e.				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	C.C. ☐ NIT ☐ No 7.062.507				
	216.082 C.S.J.				

Recibo de Caja Menor

Ciudad	Villaveva Casanare	21	01	2021	No.
Pagado a	Nob Mendoza				\$300.000
Concepto	Cuota lote mes Enero				
Valor (en letra)	trescientos mil pesos m.c.t.e.				
Código	Firma de recibido Edgar Ivan Correa R.				
Aprobado	ABOGADO				
	I.P. 216082 C.S.J.				
	C.C. ☒ NIT ☐ No 7.062.507				



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 26 No. 12-45 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 012635 DE
DTC 14/2018
SOMOS AUTOMATIZADORES
RESOLUCIÓN No. 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta:
Especialista en servicio: 9-100070001
Código: 05400000
Fecha: 29/07/2021 16:03:49
A pagar: \$189.800.00
Tarifa básica: \$10.200.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$0.00
Total pagado: \$10.200.00
Efectivo: \$189.800.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 99/359 CONSTRUCCION CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE
PAP Destino: 004001 SERVICIOS DE TRANSPORTE
CALLE 47 N. 14-47 BARRANQUILLA, SANTANDER

Remitente:
JOSE ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ
C.C. 3122574115
Correo electrónico: No registrado
Radio de recibo: Física

Destinatario:
JOSE ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ
C.C. 3122574115
Correo electrónico: No registrado
Radio de recibo: Física

Entrega Confirma:
C.C. 3122574115
Correo electrónico: No registrado
Radio de recibo: Física

Este documento se adjunta a la letra de
contrato y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido.
Línea de servicio al cliente: (1) 6510101
RESOLUCIÓN FALTA SISTEMA POS
AUTORIZACIÓN DIAN Formato No
1076400138470 Formato 1076 fecha
29/07/2020
DEL No 150999999 Al No 200000000
servicio@clienteefecty.com.co
www.efecty.coa.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 26 No. 12-45 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 012635 DE
DTC 14/2018
SOMOS AUTOMATIZADORES
RESOLUCIÓN No. 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta:
Especialista en servicio: 9-100070001
Código: 05400000
Fecha: 05/06/2021 11:18:14
A pagar: \$209.000.00
Tarifa básica: \$10.000.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$0.00
Total pagado: \$10.000.00
Efectivo: \$209.000.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 99/359 CONSTRUCCION CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE
PAP Destino: 004001 SERVICIOS DE TRANSPORTE
CALLE 47 N. 14-47 BARRANQUILLA, SANTANDER

Remitente:
JOSE ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ
C.C. 3122574115
Correo electrónico: No registrado
Radio de recibo: Física

Destinatario:
JOSE ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ
C.C. 3122574115
Correo electrónico: No registrado
Radio de recibo: Física

Entrega Confirma:
C.C. 3122574115
Correo electrónico: No registrado
Radio de recibo: Física

Este documento se adjunta a la letra de
contrato y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido.
Línea de servicio al cliente: (1) 6510101
RESOLUCIÓN FALTA SISTEMA POS
AUTORIZACIÓN DIAN Formato No
1076400138470 Formato 1076 fecha
29/07/2020
DEL No 150999999 Al No 200000000
servicio@clienteefecty.com.co
www.efecty.coa.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 26 No. 12-45 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 012635 DE
DTC 14/2018
SOMOS AUTOMATIZADORES
RESOLUCIÓN No. 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta:
Especialista en servicio: 9-178566116
Código: 05400000
Fecha: 30/03/2021 18:12:05
A pagar: \$504.226.00
Tarifa básica: \$0.00
Tarifa variable: \$15.774.00
Descuento: \$0.00
Total pagado: \$15.774.00
Efectivo: \$504.226.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 99/359 CONSTRUCCION CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE
PAP Destino: 010023 SERVICIOS DE TRANSPORTE
CALLE 47 N. 14-47 BARRANQUILLA, SANTANDER

Remitente:
JOSE ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ
C.C. 3122574115
Correo electrónico: No registrado
Radio de recibo: Física

Destinatario:
JOSE ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ
C.C. 3122574115
Correo electrónico: No registrado
Radio de recibo: Física

Entrega Confirma:
C.C. 3122574115
Correo electrónico: No registrado
Radio de recibo: Física

Este documento se adjunta a la letra de
contrato y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido.
Línea de servicio al cliente: (1) 6510101
RESOLUCIÓN FALTA SISTEMA POS
AUTORIZACIÓN DIAN Formato No
1076400138470 Formato 1076 fecha
29/07/2020
DEL No 150999999 Al No 200000000
servicio@clienteefecty.com.co
www.efecty.coa.co

NIT: 830.131.993-1
CALLE 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 012635 DE
D.T. 1472018
SOMOS AUTOREGISTRADOS
RESOLUCIÓN No. 005217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-196997851
Especialista en servicio: LIPASB008
Código: 376511
Fecha: 02/12/2021 09:14:18
A pagar: \$288.350.00

Tarifa básica: \$3.000.00
Tarifa variable: \$8.838.00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$300.800.00
Efectivo: \$300.800.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 997359 CONSTRUAMA CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE

PAP Destino: 997359 CONSTRUAMA CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE

Remitente:
AL FERNANDO JOVEL HORTA
C.C.: 7062815
Tel: 3113809664
Correo electrónico: k876@hntmail.com

Destinatario:
DOE REBOZA DUCUARA
C.C.: 313809664
Tel: 313809664
Correo electrónico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme:
C.C.

Este documento se asienta a la letra de
cambio y se son aplicables los artículos
72 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
ponente del recibo del giro por el
destinatario no hay objeción alguna.
Aplicar condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente la autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 012635 DE
D.T. 1472018
SOMOS AUTOREGISTRADOS
RESOLUCIÓN No. 005217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

de Venta: 9-196650597
Especialista en servicio: LIPASB008
Código: 908608
Fecha: 27/10/2021 16:13:42
A pagar: \$584.226.00

Tarifa básica: \$0.00
Tarifa variable: \$15.771.00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$600.000.00
Efectivo: \$600.000.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 997359 CONSTRUAMA CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE

PAP Destino: 997359 CONSTRUAMA CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE

Remitente:
AL FERNANDO JOVEL HORTA
C.C.: 7062815
Tel: 3113809664
Correo electrónico: k876@hntmail.com

Destinatario:
DOE REBOZA DUCUARA
C.C.: 313809664
Tel: 313809664
Correo electrónico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme:
C.C.

Este documento se asienta a la letra de
cambio y se son aplicables los artículos
72 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
ponente del recibo del giro por el
destinatario no hay objeción alguna.
Aplicar condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente la autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo

Estos datos pueden ser utilizados única
exclusivamente para la prestación del
servicio convenido
línea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCIÓN FACTURA SISTEMA PAS
AUTORIZACIÓN DIAN Formulario No
18764001338470 Efectivo 1876 fecha
29/07/2020
DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@defecty.coa.co
www.defecty.coa.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 012635 DE
D.T. 1472018
SOMOS AUTOREGISTRADOS
RESOLUCIÓN No. 005217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-190787123
Especialista en servicio: LIPASB008
Código: 908608
Fecha: 02/09/2021 14:29:11
A pagar: \$584.226.00

Tarifa básica: \$0.00
Tarifa variable: \$15.771.00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$600.000.00
Efectivo: \$600.000.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 997359 CONSTRUAMA CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE

PAP Destino: 997359 CONSTRUAMA CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE

Remitente:
DOE REBOZA DUCUARA
C.C.: 313809664
Tel: 313809664
Correo electrónico: No registrado

Destinatario:
DOE REBOZA DUCUARA
C.C.: 313809664
Tel: 313809664
Correo electrónico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme:
C.C.

Este documento se asienta a la letra de
cambio y se son aplicables los artículos
72 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
ponente del recibo del giro por el
destinatario no hay objeción alguna.
Aplicar condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente la autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-52 BOGOTÁ
SODOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 2635 DE
D.T. 14/2010
SODOS AUTORETEENORES
RESOLUCION No. 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-200033394
Especialista en servicio: ZUNAREGE
No: 691375
Fecha: 20/01/2022 12:47:12
A pagar: \$582.581,00

Tarifa básica: \$0.00
Tarifa variable: \$17.419.00
Descuento: \$0.00

Total pagada: \$600.000.00
Efectivo: \$600.000.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 911824 PROGRESO CLL 7
CALLE 7 No. 11-47 VILLANUEVA, CASARRAÉ

PAP Destino: 010023 SERVIENTREGA MARITIMOS
CLL 10 No. 13 - 16 BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

Remitente:
AL FERNANDO JOVEL MORTA
CC: 7062815
Tel: 3113809664
Correo electrónico: k876@hotmail.com

Destinatario:
DOE REYNOLDO DUCUARA
CC: 588274
Tel: 314555909
Correo electrónico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entrega Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de la
parte, de la prestación de este
servicio, entienda que manifiesta
verbalmente su autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente ha entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados único
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FOLIOVA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020
DEL No 150999999 AL No 200000000
servicio@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Señores:

WIL FERNANDO JOVEL HORTA y YENNY DISNEY FERNANDEZ MARTINEZ

Lote de terreno rural N° 9, Vereda Horqueton Caracolí
Villanueva Casanare

ASUNTO: Requerimiento y Constitución en Mora.

NOE MENDOZA DUCUARA, mayor de edad, domiciliado y residente en Villanueva Casanare, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.356.574 de Ortega Tolima, quien obra en nombre propio, respetuosamente me dirijo a ustedes, para requerirlos y constituirlos en mora respecto al contrato de promesa de compraventa del Lote de terreno rural N° 9, ubicado en la Vereda Horqueton Caracolí, lote que hace parte de uno de mayor extensión denominado Finca la Provincia, ya que desde hace 3 meses no me han cancelado la cuota acordada en la promesa de compraventa, correspondiente a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M.C.T.E. y perjuicios por daño ambiental, por lo siguiente:

El 21 de agosto del 2019, se firmó el contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes, acordando como precio la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) m.c.t.e., entregando ustedes a la firma del documento cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00) m.c.t.e., y dejando de pagar desde el mes de julio del 2020 las cuotas pactadas.

Por lo anterior, lo requiero para que me haga la entrega de la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)**, valor que contiene la suma adeudada hasta la presente fecha. Valor que debe entregarme dentro de los diez días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación.

Lo anterior lo hago para evitar posibles demandas jurídicas, Embargos de dineros, bienes muebles e inmuebles, costos innecesarios para las partes, ya que usted es consciente del incumplimiento en el contrato.

Otro punto por lo que los requiero, es que ustedes están invadiendo propiedad privada, parte de la cuenca del caño sin respetar los 30 metros que exige la ley, ya que lo que se les vendió fueron 12 metros de frente x 15 metros de fondo, ustedes están invadiendo la cuenca del caño y parte de mi propiedad, colocando un galpón de pollos y gallinas, ocasionando perjuicios de orden patrimonial y perjuicios ambientales a los cuales la UMATA, que es la secretaría encargada en el manejo del medio ambiente en nuestro municipio, inició una investigación el día 7 de octubre del presente año.

EDUCACIÓN Y CULTURA
Alcaldía de Bogotá

ESPECIALISTA

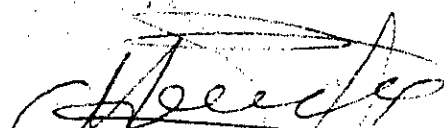
DEFENSA CIVIL Y DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE LA SIERRA

Es por lo anterior, que primero que todo lo constituyo en mora en que se realice el pago de los novecientos mil pesos (\$900.000.00) m.c.t.e., más sus intereses legales.

De igual manera, les solicito respetuosamente que quiten el galpón y cumplan su límite de los 15 metros de fondo con una cerca.

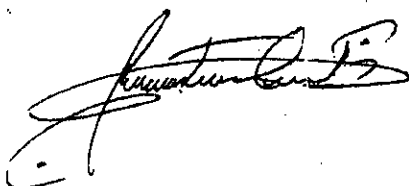
Si dentro de los 10 días siguientes no se han hecho las 2 peticiones anteriores, les solicito respetuosamente la resolución del contrato de promesa de compraventa y de igual manera se les iniciará un proceso ante los entes competentes por daño al medio ambiente y a la propiedad privada.

Atentamente,

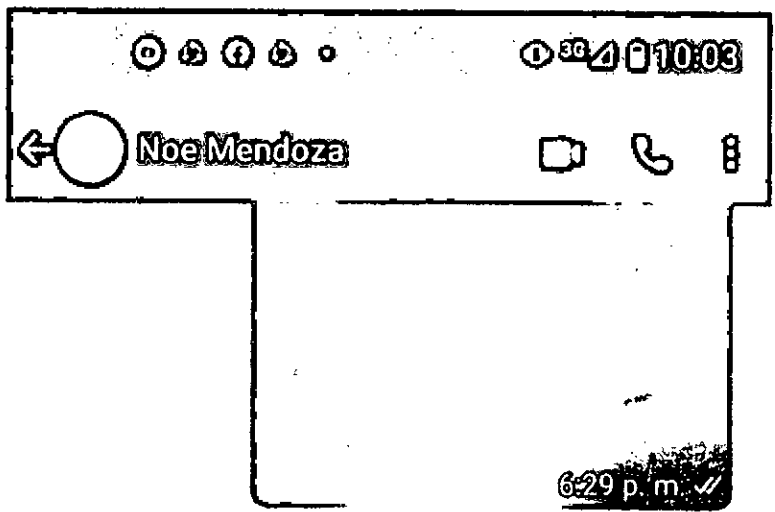


NOE MENDOZA DUCUARA
C.C. 2.356.574 de Ortega Tolima

Coadyuvo,



EDGAR IVAN CORREA REYES
C.C. 7.062.507 de Villanueva C
T.P. No 216.082 C.S.J.



1:00 6:29 p. m.

27 de abril de 2021



La cuota de este mes

21 abril

4:59 p. m.

Mensaje



Depósitos Judiciales

23/02/2022 02:39:29 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	541054
Fecha Máxima Recepción	28/02/2022
Código y Nombre Oficina Origen	8640 - VILLANUEVA (CASANARE)
Código del Juzgado	854402042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ABONO CUOTA LOTE
Número de Proceso	85440408900120210064000
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 2356574
Razón Social / Nombre Completo Demandante	NOE MENDOZA DUCUARA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 39950887
Razón Social / Nombre Completo Demandado	YENNY DISNEY FERNANDEZ MARTINEZ
Valor de la Operación	\$300.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$300.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

23/02/2022 15:09 Cajero: cpaezmar

Oficina: 8640 - VILLANUEVA (CASANARE)

Terminal: B8640CJ042AB Operación: 347780309

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$300,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 541054

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1118199860

Nombre consignante : LIBIA EDITH LOPEZ MENDEZ

Juzgado : 854402042001 001 PROMISCOUO MUNIC

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 85440408900120210064000

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 2356574

Demandante : NOE MENDOZA DUCUARA

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 39950887

Demandado : YENNY DISNEY FERNANDEZ MARTIN

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$300,000.00

Valor total pagado : \$300,000.00

Código de Operación : 259771058

Número del título : 486400000011553

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

55
Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E.S.D

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTE: NOE MENDOZA DUCUARA

DEMANDADA: YENNY DISNEY FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y OTRO

RADICACIÓN : 2020 - 0640

ASUNTO: PODER

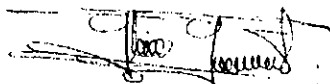
YENNY DISNEY FERNÁNDEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.950.887 expedida en Villanueva Casanare, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **GLORIA INES GUATAVITA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.850.818 de Bogotá y T.P. No. 101.933 del C.S. de la J., correo electrónico gguatavita@defensoria.edu.co, obrando en calidad de apoderada designada por la Defensoría del Pueblo, para que de contestación a la demanda de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, interponer recursos, renunciar, reasumir y todas las demás facultades de las que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, y las necesarias que lleven a la consecución de mis intereses en el presente proceso.

Atentamente,

YENNY FERNANDEZ
YENNY DISNEY FERNÁNDEZ MARTINEZ
C.C. No. 39.950.887 de Villanueva Casanare

Acepto,



C.C. No. 51.850.818 de Bogotá
T.P. No. 101.933 del C.S. de la J.

Hoy 11 de Marzo de 20 22

el presente se remite al despacho para

continuar trámite

FIRMA APJ

Secretaría

contestación 2021-0640

Gloria Guatavita <gguatavita@defensoria.edu.co>

Mié 16/03/2022 15:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Gloria Ines Guatavita

Defensora Publica

312.8070505

56
16 MAR 2022

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL SUMARIA- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTE: NOE MENDOZA DUCUARA

DEMANDADOS: WIL FERNANDO JOVEL HORTA Y OTRA

RADICACIÓN : 2021 – 0640

GLORIA INES GUATAVITA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.850.818 de Bogotá y T.P. No. 101.933 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada designada por la Defensoría del Pueblo del señor **WIL FERNANDO JOVEL HORTA**, conforme al poder conferido, procedo dentro del término legal a dar contestación a la DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO propuesta por el señor NOE MENDOZA DUCUARA y para tal efecto, le solicito se tenga en cuenta lo siguiente:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Manifiesta mi poderdante que es CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO y está contemplado en contrato de promesa aportado a la demanda

AL HECHO TERCERO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO, que el valor es el determinado en esta numeral, que ya se pagó la cuota inicial y se acordaron cuotas de \$300.000 pesos mensuales, hasta completar el saldo de \$20 millones de pesos.

AL HECHO CUARTO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO, que está pactado en la cláusula novena del mencionado contrato de promesa de compraventa.

AL HECHO QUINTO. Manifiesta mi poderdante que es CIERTO, que el predio se recibió de la manera como se dice en este numeral

AL HECHO SEXTO. Manifiesta mi poderdante que NO ES CIERTO, que si se ha cancelado las sumas debidas. Que el día 3 de octubre de 2020 el demandante la requiere por escrito a través de apoderado para que cancele tres (3) cuotas pendientes, las cuales según acuerdo se pagaron al abogado IVÁN CORREA, quedando así condonada la mora y sin incumplimiento de contrato pues se cumplió con lo acordado y se quedó a paz y salvo hasta esa fecha y se emitió recibos de pago, así:

- 11/2020, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000)
- 11/01/2021, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000)
- 21/01/2021, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000)

Se aportan 3 recibos de pago según esta relación. Igualmente, informó mi poderdante, que a partir de esa fecha intentó pagar las siguientes cuotas al abogado IVAN CORREA quien le informó que ya no trabaja para el señor NOE MENDOZA DUCUARA, por lo cual, junto con el esposo se dirigieron a casa del demandante para pagarle la siguiente cuota, pero éste se negó a recibir el dinero aduciendo que ya existía un proceso y que como se debían

cuotas no iba a aceptar el pago. Mi poderdante le aclara al sr. NOE que a la fecha estaba al día, según el acuerdo con el abogado y que iba a cancelar la siguiente cuota y aún así se negó a recibir el dinero.

Ante la negativa del sr. NOE, y sin otra alternativa, se inició a consignar mediante giro, los dineros que se iban causando en EFECTY, circunstancia que se le informó al demandante personalmente y mediante llamada telefónica, mensaje de whatsapp con foto de recibo, de las consignaciones que se le habían realizado discriminadas, así:

- 30/03/2021 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota de febrero y marzo
- 05/06/21 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota abril
- 28/07/21 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota mayo
- 02/09/21 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota junio y julio
- 27/10/21 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota agosto y septiembre
- 02/12/21 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota de octubre
- 20/01/22 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota de noviembre y diciembre
- 23/02/22 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota de enero que se canceló a la cuenta del Juzgado, quedando por pagar las cuotas que se van causando con el trámite.

Para demostrar que no es cierto el incumplimiento que el demandado alega, se anexan los soportes que afirman los pagos y que mi poderdante está al día, todos los recibos son del 2021, e incluso el aquí demandante retiró dineros de los consignados en el mes de septiembre y de ello hay constancia en soporte de Efecty que se anexa a esta contestación.

Es evidente que el incumplimiento lo origina el aquí demandante y lo alega a su favor, pues esta demanda se presenta después de haber llegado a un acuerdo con el abogado y pagado la obligación. Al momento en que el sr. NOÉ, se negó a recibir el dinero de las cuotas del 2021 y habiendo ya aceptado acuerdo a través de apoderado, quedando en este escrito consignado las condiciones del acuerdo para el pago, inciso 4 del documento requerimiento que dice ***"lo anterior lo hago para evitar posibles demandas jurídicas, embargos de dinero, bienes muebles e inmuebles, costos innecesarios para las partes, ya que usted es consciente del incumplimiento en el contrato."*** Según lo acordado con el abogado, el pago evitaría todos los inconvenientes, como constitución en mora, incumplimiento, demandas y por ende cobro de cláusula penal, es claro el acuerdo y el pago realizado, evitaría consecuencias, que el sr. NOE, no respeto.

- ❖ Las cuotas que el demandante dice no haber recibido durante el año 2021, certifica la entidad EFECTY, en donde consignó la señora JOHANA PAOLA FERNANDEZ MARTINEZ, familiar de uno de los demandados que hizo el favor de enviar el dinero la suma de seiscientos mil pesos y en el mismo documento dice que el sr. NOÉ, retiró el dinero el día 21 de septiembre de 2021 a las 9 am, POR LO QUE MIENTE, en la demanda al afirmar que no se pagaron estas cuotas, pues no solo sabía de los pagos sino que hizo retiro de dineros que está negando conocer su existencia. se realizó petición cas- 236018, X8B6L1, para que esta entidad certifique los dineros consignados a favor del demandante durante el 2021 y si ha realizado otros retiros, respuesta que aún está pendiente y se pide desde ya que su señoría admita cuando se tenga la respuesta.

AL HECHO SÉPTIMO. Manifiesta mi poderdante que NO ES CIERTO lo afirmado por el demandante, es el sr. NOÉ, quien envía al hermano y otras personas, quienes se meten a los predios con palas a abrir huecos y poner cercas sin autorización de los propietarios actuales de los lotes vendidos y de ello hay videos y fotos, pero son inútiles e infructuosos para este proceso, además hay diligencias realizadas ante Inspeccion de Policia de otras vecinas que han sido víctimas del actuar del Sr. NOÉ, él dice que mi poderdante pelea, y es solo por que ha salido a respaldar a las vecinas y a proteger sus derechos como compradores de estos predios.

AL HECHO OCTAVO. Manifiesta mi poderdante que ES PARCIALMENTE CIERTO, que el demandante los citó, que ella recibió la citación, pero, que por equivocación se presentaron fue a la Inspeccion de Policia, que queda en el mismo edificio, cuando llegaron a la Personería, el Sr. NOE salía, y ya habían dejado constancia de que no habían comparecido, fue una confusión, y esto no lo explica el demandante, tampoco dice que se disculparon con él al verlo salir de la Personería, nunca fue intencional, ni trataron de evadir la cita y falta a la verdad.

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Manifiesta mi poderdante oponerse, dado que ha realizado todos los pagos y en cuanto a la mora, cuando se hizo el acuerdo con el abogado autorizado por el demandante, los condonó y recibió el pago de dineros, después el Sr. NOE MENDOZA DUCUARA se negó a recibir las otras cuotas y se le consignaron por Efecty, en la forma ya descrita en esta contestación, ante la imposibilidad de actuar de otra forma.

A LA SEGUNDA: Manifiesta mi poderdante oponerse, pues el dinero se ha consignado en su totalidad y no hay deuda pendiente, es decir no se ha configurado causal invocada para lo pretendido.

A LA TERCERA: Manifiesta mi poderdante oponerse, puesto que no se está incumpliendo. Es el demandante, quien origina este presunto incumplimiento al negarse a recibir los pagos, so pretexto de la existencia de una demanda, y fuerza inicialmente ante la negativa de información del proceso a consignar los dineros y a que le notificaron de esta circunstancia por varios medios como llamada telefónica, mensaje de whatsapp con fotos de recibos etc. quedando inclusive en forma personal informado de esta circunstancia. Por lo que ese incumplimiento no se ha dado legalmente, de configurarse esta circunstancia, fue originado y obligado por quien es demandante en este caso.

A LA CUARTA: Manifiesta mi poderdante, oponerse a que se condene en costas y al pago de honorarios profesionales de la apoderada del demandante, toda vez que mi poderdante no ha incumplido el contrato de promesa de compraventa y se tenga en cuenta el amparo de pobreza solicitado.

EXCEPCIONES

Para invalidar los hechos y las pretensiones de la demanda, me permito proponer las siguientes:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Esta excepción de cobro de lo No debido se basa, en que el demandante está cobrando cuotas que ya fueron canceladas tal como se evidencia de los recibos que se allegan como pruebas en la contestación de la demanda.

TOTAL ABONOS HASTA ENERO DE 2022 POR VALOR DE TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$13'400.000)

2. EXCEPCIÓN DE MALA FE

Se funda esta excepción en que el demandante, ha incurrido en mala fe, puesto que conoce que se le ha cumplido y se niega a reconocer los pagos realizados, situación está, que la parte demandante desconoce, ocultando, disfrazando y desconociendo la realidad de los hechos.

3. LA EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

Al que se refiere el artículo 1606 del C. C., consistente en que en los contratos bilaterales, ninguna de las partes está en mora de cumplir con su obligación mientras la otra no cumpla la suya o no se allane a cumplir en el lugar, modo y tiempos debidos. En el presente caso mi poderdante está presta a seguir cumpliendo con sus obligaciones, como lo ha venido haciendo, y además mi poderdante no ha incumplido el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, el cual degenera en la sanción de la CLÁUSULA PENAL, aplicable a quien incumple; Incumplimiento que se imputa a los prometiotes compradores y es el **demandante en el presente proceso**, QUIEN A INCUMPLIDO, pues no ha querido recibir los abonos pactados y a lo cual se obligó el prometiote vendedor. Si hubo excepción de contrato no cumplido, mi poderdante no está en mora de cumplir con su obligación, y no debe ni perjuicios ni cláusula penal que demanda el actor (Art. 1594 C. C.).

4. EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Con base en la anterior excepción propuesta sobre la "CLÁUSULA PENAL", que jamás han surgido a la vida jurídica, y sobre el cobro de las cuotas pactadas que ya fueron canceladas.

5. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito señor juez, que conformidad a lo establecido en el código General del Proceso en su artículo 282, establece "Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado la sentencia". Con base en lo anterior solicito al señor Juez, que, si encuentra probada alguna excepción, se abstenga de revisar las demás

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta los siguientes documentos, que anexo para que sirvan como pruebas en favor de mi poderdante:

1. 11/01/ 2021, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) ✓
2. 11/ 2021, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) ✓

3. 21/01/2021, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) ✓
4. 21/04/21, pantallazo por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota abril ✓
5. 30/03/2021 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota de febrero y marzo ✓
6. 05/06/21 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota mayo ✓
7. 28/07/21 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota junio ✓
8. 02/09/21 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota julio y agosto ✓
9. 27/10/21 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cuota septiembre y octubre ✓
10. 02/12/21 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota de noviembre ✓
11. 20/01/22 por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) diciembre y enero
12. 23/02/22 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) cuota de febrero que se canceló a la cuenta del Juzgado
13. escrito de requerimiento y condiciones del mismo que corresponden a lo alegado por mi poderdante en su contestación. ✓
14. certificación de efecty del 15 de marzo de 2022, figura consignación y retiro de dineros.
15. constancia de radicación de derecho de petición vía telefónica para que se relacionen consignaciones realizadas a favor del sr. NOÉ, durante el 2021 y ver si ha o no retirado más dineros. ✓
16. DECRETO DE OFICIO SU SEÑORÍA LA RESPUESTA DEL DERECHO DE PETICIÓN QUE ESTÁ PENDIENTE.

ANEXOS:

Con la presente contestación de demanda, anexo:

1. Poder para actuar
2. Documentos de pruebas enunciados

ACREDITACIÓN PODER / DECRETO 806 DE 2020 ART. 5.

De conformidad a lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se manifiesta bajo juramento que el poder a mi otorgado, fue enviado mediante un mensaje de datos, esto es, a mi correo electrónico gguatavita@defensoria.edu.co, lo anterior con el fin de que su despacho tenga certeza de la autenticidad del documento.

I. SOLICITUD ESPECIAL DE AMPARO DE POBREZA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 151 y ss del CGP, artículo 228 de la Constitución Política (Principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial), solicito respetuosamente a su Despacho conceder u otorgar el **AMPARO DE POBREZA** a la señor **WIL FERNANDO JOVEL HORTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 7.062.815 de Villanueva Casanare, por cuanto no cuenta con recursos económicos para atender los gastos del proceso, es así que, para promover este proceso, se acercó a la Defensoría del Pueblo y previa asignación de abogado se le realizó el estudio socioeconómico.

NOTIFICACIONES

La parte demandante, será notificada en la dirección indicada en la demanda

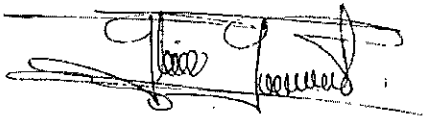
La parte demandada: Por medio de correo electrónico linafernandez183@gmail.com, Celular 3103744371, 3206899344.

La suscrita a través del correo electrónico gguatavita@defensoria.edu.co, Celular 3128070505 o en la Calle 27 A # 12 A - 16 Villanueva.

Del Señor(a), Juez, con todo respeto,

Del Señor Juez

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lina', written over a horizontal line.

C.C. No.51.850.818 de Bogotá
T.P. No 101.933 del C.S. de la J.

Recibo de Caja Menor Productos Eco

Ciudad	Villanueva	Día	Mes	Año	No.
Pagado a	Noe Mendoza Duruara				\$300.000
Concepto	Proceso				
Valor (en letras)	trescientos mil pesos m.c.t.e.				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	Edgar Ivan Correa R. ABOGADO T.P. 216082 - C.S.J. 7.062.507				
	CC ☒ NIT ☐ No				

Recibo de Caja Menor

Ciudad	Villanueva	Día	Mes	Año	No.
Pagado a	Edgar Iván Correa R.				\$300.000
Concepto	Pago de Contrato de de estudio lote. Noe Mendoza Fernando Touel				
Valor (en letra)	Trescientos mil pesos m.c.t.e.				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	Edgar Iván Correa R. ABOGADO T.P. 216082 - C.S.J. 7.062.507				
	C.C. ☐ NIT ☐ No				

Recibo de Caja Menor

Ciudad	Villanueva Casanare	Día	Mes	Año	No.
Pagado a	Noe Mendoza				\$300.000
Concepto	Cuota lote mes Enero				
Valor (en letra)	trescientos mil pesos m.c.t.e.				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	Edgar Iván Correa R. ABOGADO T.P. 216082 - C.S.J. 7.062.507				
	C.C. ☒ NIT ☐ No				

Efecty

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 26 No. 12-45 BARRIO
SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 012635 DE
DTC 17/2018
SONOS AUTOMATECEREDORES
RESOLUCION No. 006217 DE
DTC 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta:
Especialista en servicio: 9-184073162
NO: 00000000
Fecha: 05/06/2021 11:18:17
A pagar: \$209.300.00
Tarifa basica: \$10.000.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$0.00
Total pagado: \$209.300.00
Efectivo: \$209.300.00
Cambio: \$0.00

PAY Origen: 99/359 CONSTRUCCION CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 ULLANUEWA, CASANARE
PAY Destino: 010023 SERVICIUMEDIO NOROCCES
NUEVINA CARACAS No. 10-22 ULLANUEWA, CASANARE

Requiere:
VIL FERNANDO JOVEL MORAN
CC: 7082815
Tel: 3113809664
Correo electronico: k076@hotmail.com

Destinatario:
BOE ACAD024 HUCUNRA
Tel: 3175650909
Correo electronico: No Registrado
Medio de recibo: Fisico

Entrega Confirma: _____
C.C. _____

Este documento se asienta a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
ponente del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente a) autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda..
Estos datos pueden ser utilizados unico
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido
Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION NITAN FURULARIO No
1076400133870 Correo 1876 fecha
20/01/2020
DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Efecty

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 26 No. 12-45 BARRIO
SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 012635 DE
DTC 17/2018
SONOS AUTOMATECEREDORES
RESOLUCION No. 006217 DE
DTC 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta:
Especialista en servicio: 9-184073162
NO: 00000000
Fecha: 05/06/2021 11:18:17
A pagar: \$209.300.00
Tarifa basica: \$10.000.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$0.00
Total pagado: \$209.300.00
Efectivo: \$209.300.00
Cambio: \$0.00

PAY Origen: 99/359 CONSTRUCCION CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 ULLANUEWA, CASANARE
PAY Destino: 010023 SERVICIUMEDIO NOROCCES
NUEVINA CARACAS No. 10-22 ULLANUEWA, CASANARE

Requiere:
VIL FERNANDO JOVEL MORAN
CC: 7082815
Tel: 3113809664
Correo electronico: k076@hotmail.com

Destinatario:
BOE ACAD024 HUCUNRA
Tel: 3175650909
Correo electronico: No Registrado
Medio de recibo: Fisico

Entrega Confirma: _____
C.C. _____

Este documento se asienta a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
ponente del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente a) autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda..
Estos datos pueden ser utilizados unico
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido
Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION NITAN FURULARIO No
1076400133870 Correo 1876 fecha
20/01/2020
DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Efecty

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 26 No. 12-45 BARRIO
SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 012635 DE
DTC 17/2018
SONOS AUTOMATECEREDORES
RESOLUCION No. 006217 DE
DTC 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta:
Especialista en servicio: 9-184073162
NO: 00000000
Fecha: 05/06/2021 11:18:17
A pagar: \$209.300.00
Tarifa basica: \$10.000.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$0.00
Total pagado: \$209.300.00
Efectivo: \$209.300.00
Cambio: \$0.00

PAY Origen: 99/359 CONSTRUCCION CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 ULLANUEWA, CASANARE
PAY Destino: 010023 SERVICIUMEDIO NOROCCES
NUEVINA CARACAS No. 10-22 ULLANUEWA, CASANARE

Requiere:
VIL FERNANDO JOVEL MORAN
CC: 7082815
Tel: 3113809664
Correo electronico: k076@hotmail.com

Destinatario:
BOE ACAD024 HUCUNRA
Tel: 3175650909
Correo electronico: No Registrado
Medio de recibo: Fisico

Entrega Confirma: _____
C.C. _____

Este documento se asienta a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
ponente del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente a) autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda..
Estos datos pueden ser utilizados unico
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido
Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION NITAN FURULARIO No
1076400133870 Correo 1876 fecha
20/01/2020
DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

NIT: 830.131.993-1
CALLE 96 NO. 12-55 BARRIO
LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 012635 DE
DIT 14/7/2018
SOMOS AUTOREGISTRADOS
RESOLUCION No. 006217 DE
JUL 26/2013
VISTADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta:
Especialista en servicio: 9-190787123
LIPAS 800
376571
Fecha: 02/12/2021 09:12:13
A pagar: \$288.350.00

Tarifa basica: \$3.000.00
Tarifa variable: \$8.630.00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$300.000.00
Efectivo: \$300.000.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 997359 CONSTRURAMA CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE

PAP Destino: 010023 SERVICIENTREGA MORTIRES
AVENIDA CARACAS NO. 10-22 LA TRINIDAD
A. CUNDINAMARCA

Remitente:
JUAN FERNANDO JOVEL HORTA
C.C.: 7062815
Tel: 3113809664
Correo electronico: k876@hotmail.com

Destinatario:
DOE MEDOZA DUCUARA
C.C.: 3135574
Tel: 314565909
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme:
C.C.

Este documento se asinila a la letra de
cambio y la son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
agente del giro del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente al autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 96 NO. 12-55 BARRIO
LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 012635 DE
DIT 14/7/2018
SOMOS AUTOREGISTRADOS
RESOLUCION No. 006217 DE
JUL 26/2013
VISTADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

de Venta: 9-190787123
Especialista en servicio: LIPAS 800
376571
Fecha: 27/10/2021 16:43:42
A pagar: \$584.226.00

Tarifa basica: \$0.00
Tarifa variable: \$15.774.00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$584.226.00
Efectivo: \$584.226.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 997359 CONSTRURAMA CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE

PAP Destino: 010023 SERVICIENTREGA MORTIRES
AVENIDA CARACAS NO. 10-22 LA TRINIDAD
A. CUNDINAMARCA

Remitente:
JUAN FERNANDO JOVEL HORTA
C.C.: 7062815
Tel: 3113809664
Correo electronico: k876@hotmail.com

Destinatario:
DOE MEDOZA DUCUARA
C.C.: 3135574
Tel: 314565909
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme:
C.C.

Este documento se asinila a la letra de
cambio y la son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
agente del giro del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente al autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,
estos datos pueden ser utilizados unico
exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido
linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Emitido 1876 fecha
28/07/2020
DEL No 150959999 AL No 200000000
servicioefectivo@defecty.com.co
www.defecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 96 NO. 12-55 BARRIO
LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 012635 DE
DIT 14/7/2018
SOMOS AUTOREGISTRADOS
RESOLUCION No. 006217 DE
JUL 26/2013
VISTADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-190787123
Especialista en servicio: LIPAS 800
376571
Fecha: 02/09/2021 14:22:41
A pagar: \$584.226.00

Tarifa basica: \$0.00
Tarifa variable: \$15.774.00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$584.226.00
Efectivo: \$584.226.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 997359 CONSTRURAMA CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE

PAP Destino: 997359 CONSTRURAMA CALLE 7
CALLE 7 No. 11-10 VILLANUEVA, CASANARE

Remitente:
JOHANA PAOLA FERNANDEZ MARTINEZ
C.C.: 3110782248
Tel: 3107604099
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
DOE MEDOZA DUCUARA
C.C.: 3135574
Tel: 314565909
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme:
C.C.

Este documento se asinila a la letra de
cambio y la son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
agente del giro del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente al autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-52 BOGOTÁ
SÓLOS TRABAJOS CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 012695 DE
D.T.C. 14/2010
SÓLOS AUTORETENCIONES
RESOLUCIÓN No. 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-200033394
Especialista en servicio: ZOHANEDE
C.C.: 691875
Fecha: 20/01/2012 12:41:12
A pagar: \$582.581.00

Tarifa básica: \$0.00
Tarifa variable: \$17.419.00
Descuento: \$0.00
Total pagado: \$600.000.00
Efectivo: \$600.000.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 911824 PROGRESO CLL 7
CALLE 7 No. 11-47 VILLANUEVA, CASANARE
PAP Destino: 010023 SERVIENTREGA MARTÍNEZ
CLL 10 No. 13 - 16 BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

Receptor:
AL FERNANDO JOVEL MONTA
C.C.: 7002815
Tel: 3113809664
Correo electrónico: k876@hotmail.com

Destinatario:
DOE HERDOZA DUCUARA
C.C.: 514558909
Tel: 514558909
Correo electrónico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Confirme: _____
C.C. _____

Este documento se asemeja a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de la
parte, de la prestación de este
servicio, entienda que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCIÓN FOTURAS SISTEMA PAS
AUTORIZACIÓN DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
28/01/2012
DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Señores:

WIL FERNANDO JOVEL HORTA y YENNY DISNEY FERNANDEZ MARTINEZ

Lote de terreno rural N° 9, Vereda Horqueton Caracolí
Villanueva Casanare

ASUNTO: Requerimiento y Constitución en Mora.

NOE MENDOZA DUCUARA, mayor de edad, domiciliado y residente en Villanueva Casanare, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.356.574 de Ortega Tolima, quien obra en nombre propio, respetuosamente me dirijo a ustedes, para requerirlos y constituirlos en mora respecto al contrato de promesa de compraventa del Lote de terreno rural N° 9, ubicado en la Vereda Horqueton Caracolí, lote que hace parte de uno de mayor extensión denominado Finca la Provincia, ya que desde hace 3 meses no me han cancelado la cuota acordada en la promesa de compraventa, correspondiente a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M.C.T.E. y perjuicios por daño ambiental, por lo siguiente:

El 21 de agosto del 2019, se firmó el contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes, acordando como precio la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) m.c.t.e., entregando ustedes a la firma del documento cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00) m.c.t.e., y dejando de pagar desde el mes de julio del 2020 las cuotas pactadas.

Por lo anterior, lo requiero para que me haga la entrega de la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)**, valor que contiene la suma adeudada hasta la presente fecha. Valor que debe entregarme dentro de los diez días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación.

Lo anterior lo hago para evitar posibles demandas jurídicas, Embargos de dineros, bienes muebles e inmuebles, costos innecesarios para las partes, ya que usted es consciente del incumplimiento en el contrato.

Otro punto por lo que los requiero, es que ustedes están invadiendo propiedad privada, parte de la cuenca del caño sin respetar los 30 metros que exige la ley, ya que lo que se les vendió fueron 12 metros de frente x 15 metros de fondo, ustedes están invadiendo la cuenca del caño y parte de mi propiedad, colocando un galpón de pollos y gallinas, ocasionando perjuicios de orden patrimonial y perjuicios ambientales a los cuales la UMATA, que es la secretaría encargada en el manejo del medio ambiente en nuestro municipio, inició una investigación el día 7 de octubre del presente año.

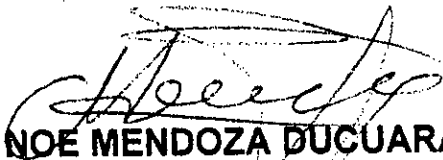
EDGAR IVAN CORREA REYES ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO
Abogado LRA

Es por lo anterior, que primero que todo lo constituyo en mora en que se realice el pago de los novecientos mil pesos (\$900.000.00) m.c.t.e., más sus intereses legales.

De igual manera, les solicito respetuosamente que quiten el galpón y cumplan su límite de los 15 metros de fondo con una cerca.

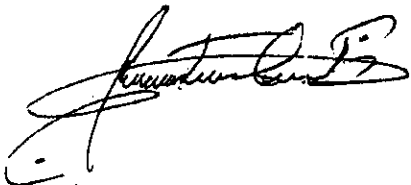
Si dentro de los 10 días siguientes no se han hecho las 2 peticiones anteriores, les solicito respetuosamente la resolución del contrato de promesa de compraventa y de igual manera se les iniciará un proceso ante los entes competentes por daño al medio ambiente y a la propiedad privada.

Atentamente,



NOE MENDOZA DUCUARA
C.C. 2.356.574 de Ortega Tolima

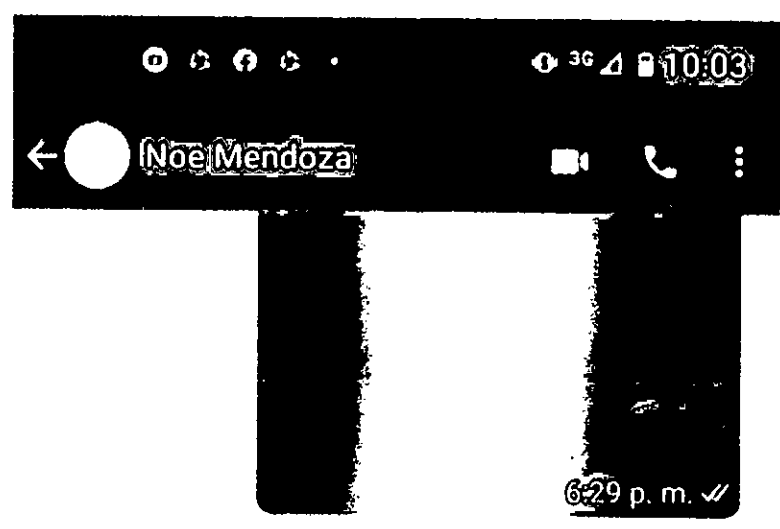
Coadyuvo,



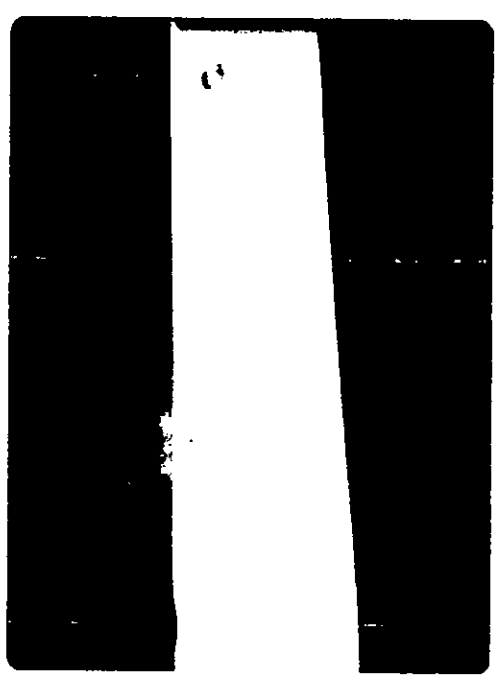
EDGAR IVAN CORREA REYES
C.C. 7.062.507 de Villanueva C
T.P. No 216.082 C.S.J.

69

①



27 de abril de 2021



La cuota de este mes
21 abril 4:59 p. m. ✓✓

 Mensaje





Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



fbancagrario



fbancagrario

Depósitos Judiciales

23/02/2022 02:39:29 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	541054
Fecha Máxima Recepción	28/02/2022
Código y Nombre Oficina Origen	8640 - VILLANUEVA (CASANARE)
Código del Juzgado	854402042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ABONO CUOTA LOTE
Número de Proceso	85440408900120210064000
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 2356574
Razón Social / Nombre Completo Demandante	NOE MENDOZA DUCUARA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 39950887
Razón Social / Nombre Completo Demandado	YENNY DISNEY FERNANDEZ MARTINEZ
Valor de la Operación	\$300.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$300.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NTT. 800.037.800-8

23/02/2022 15:09 Cajero: cpaezmar

Oficina: 8640 - VILLANUEVA (CASANARE)

Terminal: B8640CJ042AB Operación: 347780309

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$300,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 541054

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1118199860

Nombre consignante : LIBIA EDITH LOPEZ MENDEZ

Juzgado : 854402042001 001 PROMISCOU MUNIC

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 85440408900120210064000

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 2358574

Demandante : NOE MENDOZA DUCUARA

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 39950887

Demandado : YENNY DISNEY FERNANDEZ MARTIN

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$300,000.00

Valor total pagado : \$300,000.00

Código de Operación : 259771058

Número del título : 486400000011553

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E.S.D

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: NOE MENDOZA DUCUARA
DEMANDADO: WIL FERNANDO JOVEL HORTA
RADICACIÓN : 2020 - 0640

ASUNTO: PODER

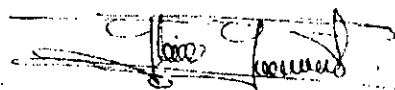
WIL FERNANDO JOVEL HORTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.062.815 expedida en Villanueva Casanare, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **GLORIA INES GUATAVITA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51 '850.818 expedida en Bogotá y T.P. No. 101.933 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada designada por la Defensoría del Pueblo, para que de contestación a la demanda de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, interponer recursos, renunciar, reasumir y todas las demás facultades de las que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, y las necesarias que lleven a la consecución de mis intereses en el presente proceso.

Atentamente,


WIL FERNANDO JOVEL HORTA
C.C. No. 7.062.815 de Villanueva Casanare

Acepto,



C.C. No. 51'850.818 de Bogotá
T.P. No 101.933 del C.S. de la J.
correo: gguatavita@defensoria.edu.co



Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2022

Señor(a)
JOHANA PAOLA FERNANDEZ MARTINEZ

Asunto: Certificado de Relación de giros.

Apreciado(a) Cliente,

GIROS ENVIADOS

No. DE GIRO	PUNTO DE ATENCION ORIGEN	DOC. REMITENTE	NOMBRE REMITENTE	PUNTO DE ATENCION DEL CENTRO DEL GIRO	DOC. DESTINATARIO	NOMBRE DESTINATARIO QUE COBRO EL GIRO	PUNTO DE ATENCION DESTINO UNICAL	DOC. DESTINATARIO UNICAL	NOMBRE DESTINATARIO UNICAL	VALOR	COSTO ENVIO	FECHA Y HORA CREACION	FECHA Y HORA PAGO
9190787173	VILLANUEVA 997359 CONSTRUIMACALLE 7	CC 1118158246	JOHANAPAOLA FERNANDEZ MARTINEZ	VILLANUEVA 159003 CENTRO CALLE 1011	CC 2356574	NOC MENDOZA DUCUARA	VILLANUEVA 997359 CONSTRUIMACALLE 7	CC 2356574	NOC MENDOZA DUCUARA	5584,226.00	\$0.00	02/09/2021 14:22:41	Sep 21 2021 9:01AM

Si tiene alguna inquietud relacionada con esta información, por favor comunicarse a través de nuestro Centro de contacto y experiencia: línea fija gratuita nacional: 018000 186027, en Bogotá (1) 7566027 – (1) 6510101 - celular: 3057341346 – correo electrónico: servicioalcliente@efecty.com.co - página web www.efecty.com.co. Una vez recibida la solicitud, se tramitará de acuerdo con lo establecido en el estatuto de protección al consumidor y demás normas aplicables.

Efectivo Ltda., garantiza la confidencialidad de toda la información que reposa en nuestra base de datos, como resultado de las operaciones que se ejecutan a través de la red postal Efecty, tal y como lo dispone el Artículo 15 de la Constitución Política, Ley 1581 de 2012 y demás normas regulatorias; por tal razón se deja constancia que la información que se suministra en este documento es personal, es confidencial e intransferible; en razón a ello si la información descargada no corresponde a sus operaciones, deberá abstenerse de hacer cualquier uso y/o tratamiento de la misma en cualquier sentido e informar de manera inmediata a través de los canales de atención de Efectivo Ltda.

Cordialmente,

EFFECTIVO LTDA



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 95 No. 12-52 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORETENEEDORES
RESOLUCION No. 006217 DE
JUL 25/2019
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-200033394
Especialista en servicio: ZUMAREBE
DU: 691315
Fecha: 20/01/2022 12:47:12
A pagar: \$582.581,00

Tarifa basica: \$0.00
Tarifa variable: \$17.419,00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$500.000,00
Efectivo: \$500.000,00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 911824 PROGRESO CLL 7
CALLE 7 No. 11-47 VILLANUEVA, CASANARE
PAP Destino: 010023 SERVIENTREGA MARTINES
CLL 10 No. 13 - 16 BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

Remitente:
VIL FERNANDO JOVEL MORTA
CC: 7062815
Tel: 3115809664
Correo electronico: k8760@hotmail.com

Destinatario:
JOE REYNOLDO DUCUARA
CC: 4350274
Tel: 3145658909
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
LtDA.

Estos datos pueden ser utilizados unico
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/01/2020
DEL No 150959999 AL No 200000000
servicio@cliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

ENERO

20/01/2021

600.000

Ferc 40

Radicado
CAS-236018-X806617